

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESION ORDINARIA NUM. 14/2011
FECHA: 4 DE NOVIEMBRE DE 2011

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR:

Alcalde-Presidente:

D. Alfonso Rus Terol
Concejales:

D ^a María José	Pla	Casanova
D ^a Yolanda Esperanza	Sipan	Sarrión
D. Vicente	Parra	Sisternes
D. Marco Antonio	Sanchis	Fernández
D ^a Rosa María	Estevan	Miedes
D. Ramón	Vila	Gisbert
D ^a María Emilia	Soro	Perona
D. José Antonio	Vidal	Piquer
D. Jorge	Herrero	Montagud
D ^a María José	Masip	Sanchis

GRUPO SOCIALISTA

D. Roger	Cerdá	Boluda
D. Juan Ignacio	Reig	Sanchis
D ^a María Consuelo	Angulo	Luna
D. Pedro	Aldabero	López
D ^a Ana Francisca	Sanhipólito	Diego
D. Rafael	Llorens	Gozálbes

GRUPO BLOC-COMPROMÍS:

D ^a Cristina María	Suñer	Tormo
D. Joan Josep	García	Terol

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAIS VALENCIÀ

D. Miquel Àngel	Lorente	López
D ^a Francesca	Chapí	Albero

En la Ciutat de Xàtiva, a las doce horas quince minutos del día cuatro de noviembre de dos mil once, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfonso Rus Terol, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación esta asistida por la Sra. Interventora y por el Sr. Vicesecretario, en funciones de Secretario, que actúa además como fedatario.

El Pleno se constituye validamente por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario en funciones.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DIA:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 13, DEL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2011.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria anterior, que ha sido distribuida junto con la convocatoria de la presente sesión.

D. Rafael Llorens Gosalbez, del Grupo Municipal Socialista, evidencia la existencia de un error en el señalamiento del día de celebración de la sesión cuya acta ahora se aprueba, que fue el 10 de octubre y consta el 24 de octubre de 2011.

El Sr. Secretario manifiesta que se procede a su rectificación.

No habiéndose formulado ninguna objeción, por unanimidad de los veintidós miembros se aprueba el acta de referencia, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2011.

2º.- EXPTE. NÚM.702/2011, DACIÓN DE CUENTA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 31 DE OCTUBRE DE 2011, SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO PLENARIO DE 10 DE OCTUBRE DE 2011, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA EN LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

El Sr. Secretario da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de 31 de octubre de 2011, con el siguiente tenor literal:

“Visto en el informe de intervención de fecha 26.10.2011, en el que se informa de que se ha contratado la existencia de un error materia en la redacción del acuerdo plenario de fecha 10.10.2011, sobre delegación de competencias en materia de gestión tributaria en la Diputación de Valencia, en

el que se han omitido unos párrafos que sí que constaban en el informe propuesta redactado por la intervención municipal,

A los efectos de que la propuesta que realmente se aprobó por el Pleno de la Corporación conste en el acta de la sesión plenaria, y vista la posibilidad de subsanar errores materiales que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92,

Se propone la inclusión de los siguientes párrafos en el acuerdo tomado por el Pleno de la Corporación:

“Por todo ello, el Ayuntamiento de Xativa está interesado en delegar en la Diputación las funciones tributarias de gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva de los tributos y demás ingresos de derecho público.

Este Ayuntamiento dispone de personal técnico y administrativo que realiza tareas propias de gestión y depuración de padrones, así como en materia catastral del IBI. Este personal podría mantener su situación y cometidos de trabajo colaborando con la Diputación y liberando a esta de ampliar sus medios personales y técnicos en esta materia. El conocimiento y experiencia del entorno territorial, que posee el personal municipal, es una garantía de efectividad en la obtención de resultados que se puedan establecer.

Ello permitiría que la gestión de las materias indicadas se realizase de manera compartida entre este Ayuntamiento y la Diputación. Ambas instituciones podrían consensuar los criterios y directrices de trabajo que consideren oportunos dentro de los circuitos ordinarios del servicio de gestión tributaria (SGT). Para equilibrar la aportación del trabajo realizado por los medios personales municipales podría aplicarse la misma tasa del uno por ciento que se les aplica a los ayuntamientos con oficinas compartidas.

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de la gestión tributaria a los ayuntamientos y otros entes públicos, establece en su artículo 3º que “la Diputación entregará anticipos a cuenta a los entes locales de la provincia que hubiesen solicitado o convenido la recaudación voluntaria de tributos y precios públicos de vencimiento periódico.”

Este Ayuntamiento está interesado en recibir dichos anticipos mensuales, a cuenta de los ingresos del periodo voluntario.”

*De forma que el acuerdo ha de quedar redactado de la siguiente forma:
“EXP 702/2011 DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA EN LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.*

Dada cuenta de los antecedentes del expediente en el que consta informe propuesta de la interventora para que el Ayuntamiento delegue en la Diputación las competencias en materia de gestión tributaria, y en el que se señala:

En la actualidad este Ayuntamiento de Xativa desempeña con medios propios las funciones de gestión tributaria y colaboración catastral y acude a una colaboración externa para la recaudación de sus tributos y demás ingresos de derecho público en período voluntario y ejecutiva.

El Ayuntamiento quiere mejorar y modernizar el actual sistema de recaudación para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Al mismo tiempo quiere aumentar los ingresos y reducir los gastos (económicos y de recursos humanos) que dicha gestión cuesta en la actualidad.

Por ello se han estudiado distintas opciones al sistema actual y se ha considerado que la asistencia técnica tributaria que presta la Diputación a los ayuntamientos para la gestión y recaudación de los tributos es la fórmula que mejor puede satisfacer las necesidades y expectativas de este Ayuntamiento.

Entre las peculiaridades del servicio prestado por la Diputación pueden destacarse las siguientes:

La Diputación, a través del servicio de gestión tributaria (SGT) ofrece una asistencia integral que comprende las distintas fases del ciclo tributario (la gestión de los padrones, la recaudación voluntaria y la recaudación ejecutiva).

Al ser una sola Administración la que asuma la totalidad de las funciones indicadas se simplificará la capacidad resolutoria y se liberará al contribuyente de acudir a diversas Administraciones a plantear sus cuestiones.

Esta gestión integral posibilitará, también, que los padrones representen fielmente la realidad tributaria, que los obligados al pago estén correctamente identificados y con ello se podrán aumentar los ingresos tributarios sin incrementar la presión fiscal sobre los ciudadanos.

Además, la Diputación en virtud de los convenios que tiene suscritos con el Catastro y con la Agencia Estatal Tributaria, colabora en la tramitación de los expedientes de variaciones del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) para actualizar dicho padrón y actualiza los domicilios fiscales de los sujetos pasivos.

También hay que valorar que la Diputación puede conseguir más ingresos en período ejecutivo, debido a que puede realizar actuaciones en toda la provincia de Valencia, actuando sobre aquellos deudores que tengan sus cuentas corrientes en bancos de la capital, a donde llega la competencia de la Diputación.

Los medios humanos y técnicos de la Diputación liberan al Ayuntamiento de hacer inversiones informáticas (ni en hardware ni en software), de dedicar personal municipal ni formarlo de manera permanente en esta materia tan cambiante.

Los Ayuntamientos disponen de una “Carpeta tributaria”, que es una herramienta de Administración electrónica con acceso a la información de la contabilidad tributaria municipal y que es medio de intercambio bidireccional con el Servicio de Gestión Tributaria.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Xátiva está interesado en delegar en la Diputación las funciones tributarias de gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva de los tributos y demás ingresos de derecho público.

Este Ayuntamiento dispone de personal técnico y administrativo que realiza tareas propias de gestión y depuración de padrones, así como en materia catastral del IBI. Este personal podría mantener su situación y cometidos de trabajo colaborando con la Diputación y liberando a esta de ampliar sus medios personales y técnicos en esta materia. El conocimiento y experiencia del entorno territorial, que posee el personal municipal, es una garantía de efectividad en la obtención de resultados que se puedan establecer.

Ello permitiría que la gestión de las materias indicadas se realizase de manera compartida entre este Ayuntamiento y la Diputación. Ambas instituciones podrían consensuar los criterios y directrices de trabajo que consideren oportunos dentro de los circuitos ordinarios del servicio de gestión tributaria (SGT). Para equilibrar la aportación del trabajo realizado por los medios personales municipales podría aplicarse la misma tasa del uno por ciento que se les aplica a los ayuntamientos con oficinas compartidas.

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de la gestión tributaria a los ayuntamientos y otros entes públicos, establece en su artículo 3º que "la Diputación entregará anticipos a cuenta a los entes locales de la provincia que hubiesen solicitado o convenido la recaudación voluntaria de tributos y precios públicos de vencimiento periódico."

Este Ayuntamiento está interesado en recibir dichos anticipos mensuales, a cuenta de los ingresos del periodo voluntario.

Visto que la delegación de funciones está prevista en la normativa vigente. El apartado 3 del art. 106 de la Ley 7/1985, posibilita que los municipios puedan otorgar a favor de las Diputaciones la gestión y recaudación de sus tributos propios. Y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, además de ampliar dicha delegación a los restantes ingresos de Derecho público (párrafo segundo del apartado 1) detalla, en el apartado 2 el procedimiento a seguir: acuerdo de delegación del Pleno del Ayuntamiento, aceptación de la delegación por el Pleno de la Diputación y publicación en el BOP para general conocimiento.

Visto que los artículos 117 a 140 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establecen el contenido y alcance de las funciones que comprende la gestión tributaria y los artículos 160 a 177 del mismo texto legal regulan las actuaciones y el procedimiento de recaudación.

Visto que la Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el 30 de septiembre, dictamino favorablemente el expediente.

El Pleno Municipal ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Valencia las funciones de gestión y recaudación de los tributos y demás ingresos de Derecho público, en los términos indicados anteriormente y con el alcance y contenido establecido en la normativa local, con efectos de 1 de enero de 2012.

SEGUNDO.- Aprobar el anterior texto de convenio de colaboración con la Diputación y autorizar al Sr. Vicente Parra Sisternes, primer teniente de alcalde, para la firma del mismo, según las competencias delegadas.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XATIVA Y LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA

En Valencia a, de....., de 2011

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alfonso Rus Terol, en calidad de presidente de la Diputación de Valencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.2 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, actúa en nombre y en representación de esta Diputación, con domicilio a los efectos del presente convenio en la plaza de Manises, nº 4, 46003 Valencia, con CIF P4600000F asistido por el Sr. Vicente R. Boquera Matarredona, Secretario General de aquélla en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye la Disposición Adicional segunda, 1, de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y de otra, el Sr. Vicente Parra Sisternes, primer teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Xàtiva, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal, asistido por el vicesecretario del Ayuntamiento, con funciones de Secretario Sr. Eduardo Balaguer Pallás.

MANIFIESTAN

Que la Diputación de Valencia aprobó en su sesión plenaria de 23 de diciembre de 1988 las Bases aplicables a los Convenios entre la Diputación y los Ayuntamientos para la Recaudación de Tributos Municipales, facultando a su presidente para la firma de los oportunos Convenios. Asimismo, en sesión plenaria de 28 de octubre de 2003 aprobó la incorporación de la cláusula de autorización de datos personales en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

Que el Ayuntamiento de Xàtiva en uso de las competencias y titularidad que en materia de gestión y recaudación de ingresos de Derecho Público le otorga la legislación vigente, acordó en su sesión plenaria de _____ delegar en la Diputación de Valencia las funciones tributarias que posteriormente se detallan.

Que la Diputación de Valencia acordó en sesión plenaria de _____ aceptar la delegación del citado Ayuntamiento; aprobar el texto del convenio para la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público y facultar al presidente de la Diputación a la firma del citado convenio.

Para regular la prestación de los indicados servicios se establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

1. EXTENSIÓN DE LA DELEGACIÓN

La Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de Xàtiva convienen la prestación de los siguientes servicios en relación con sus ingresos de derecho público:

El mantenimiento de los padrones de los tributos municipales.

La práctica de liquidaciones para determinar las deudas por ingresos de derecho público (tributarios y no tributarios).

La expedición y notificación de documentos (recibos y otros).

La recaudación en período de pago voluntario y en vía de apremio.

La inspección de determinados tributos.

La resolución de recursos administrativos contra los anteriores actos.

La defensa de los intereses municipales ante los Tribunales.

La información y asistencia a los contribuyentes e interesados.

El asesoramiento jurídico al Ayuntamiento.

Cualquier otra función relacionada, derivada o necesaria para la mejor efectividad de las anteriores.

La Diputación de Valencia podrá prestar los servicios por sí o por el organismo que, en su caso, pudiera crearse al efecto, sin que ello suponga modificación del presente Convenio.

Para la prestación de algunos de los servicios indicados colaborará el Ayuntamiento, a través de su personal técnico y administrativo, que asumirá tareas propias de gestión y depuración de padrones, así como en materia catastral del impuesto sobre bienes inmuebles.

El Ayuntamiento podrá solicitar, si lo considera conveniente, la ampliación de las funciones y conceptos delegados en la Diputación, entendiéndose ampliada la extensión de los servicios en cuanto la Diputación acepte tal solicitud, sin necesidad de establecer un nuevo Convenio.

2. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Diputación percibirá la cantidad que resulte de aplicar la tasa por prestación de los servicios de gestión y recaudación, según las tarifas vigentes en cada momento, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha tasa, si bien se aplicará la tasa del uno por ciento en la recaudación voluntaria para equilibrar la aportación del trabajo realizado por el personal técnico y administrativo mencionada en la anterior estipulación.

3. LIQUIDACIONES E INGRESOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO

De la recaudación en voluntaria la Diputación entregará al Ayuntamiento, por doceavas partes, anticipos a cuenta. El importe de los anticipos será el setenta y cinco por ciento de los ingresos presupuestados por el Ayuntamiento en concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles y del Impuesto de Actividades Económicas, más el noventa por ciento de lo recaudado en periodo voluntario del ejercicio anterior por el resto de conceptos tributarios cuya recaudación tenga encomendada la Diputación. Dichos anticipos se harán efectivos mensualmente en la segunda quincena de cada mes.

Si en el último ejercicio la recaudación voluntaria la hubiera efectuado el propio Ayuntamiento, el importe de los anticipos se determinará de la misma forma en base a las certificaciones de recaudación voluntaria que remita el Ayuntamiento.

Antes del final del ejercicio corriente, el Servicio de Gestión Tributaria elaborará las liquidaciones definitivas, detalladas por conceptos tributarios, de la recaudación voluntaria. La diferencia, una vez deducidos los anticipos a cuenta y descontada la tasa por la prestación de los servicios que corresponda a la Diputación, será ingresada en el Ayuntamiento.

4. LIQUIDACIONES E INGRESOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO

Mensualmente, el Servicio de Gestión Tributaria confeccionará una liquidación, detallada por conceptos y ejercicios, de la recaudación de tributos en ejecutiva, que se remitirá al Ayuntamiento. Durante el mes siguiente al de la recaudación, la Diputación ingresará al Ayuntamiento el importe recaudado una

vez deducida la tasa por la prestación del servicio que corresponda a la Diputación.

5. RENDICIÓN DE CUENTAS

Antes del final del ejercicio corriente, el Servicio de Gestión Tributaria rendirá cuentas de la gestión recaudatoria del propio ejercicio ante el Ayuntamiento, remitiendo las cuentas de recaudación detalladas por conceptos y ejercicios tributarios, y una relación de todos los valores pendientes de cobro que obren en su poder. Independientemente de ello, el Ayuntamiento podrá recabar en cualquier momento la información que estime oportuna del Servicio de Gestión Tributaria para seguimiento de la gestión delegada.

6. PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO

La cobranza en periodo voluntario se realizará en el primer semestre, al menos en lo que se refiere a la mayoría de las tasas y al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Y en el segundo, para tributos locales de carácter real y los impuestos y tasas no puestos al cobro en el primer periodo.

La Diputación de Valencia gestionará con las entidades financieras de mayor arraigo en la Provincia, convenios de colaboración en orden a que los ingresos de tributos puedan efectuarse en cualquier oficina de las entidades colaboradoras. El Servicio de Gestión Tributaria emitirá y enviará a los contribuyentes que no tengan sus pagos domiciliados los oportunos avisos de cobro de tributos que podrán ingresarse en las oficinas de las entidades colaboradoras. A los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos se les remitirá una nota informativa indicando los datos bancarios donde se cargarán los recibos, para que, en su caso, puedan efectuar modificaciones.

Los contribuyentes podrán solicitar en cualquier Oficina del Servicio de Gestión Tributaria la emisión de duplicados de los avisos de cobro durante todo el periodo voluntario.

7. FORMALIZACIÓN DE CARGOS

7.A. TRIBUTOS LOCALES DE CARÁCTER REAL

El Servicio de Gestión Tributaria recabará de la Gerencia Territorial del Catastro y de la Delegación de Hacienda la entrega de los padrones y soporte magnético de los Tributos Locales de Carácter Real.

En base al soporte magnético, el Servicio de Gestión Tributaria confeccionará los oportunos listados del padrón tributario, y los avisos de cobro para el contribuyente, entregando un ejemplar de cada listado al Ayuntamiento para su conformidad. El importe de dichos listados constituirá el cargo a Diputación por tales conceptos, cargo que se formalizará por el Ayuntamiento, sin perjuicio de las minoraciones y bajas que en su caso corresponda efectuar.

7.B. OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES Y TASAS EN VOLUNTARIA

Los padrones de impuestos municipales (excepto tributos locales de carácter real) y tasas, si no se ha delegado su gestión a la Diputación, serán elaborados por el Ayuntamiento y se entregarán al Servicio de Gestión Tributaria en soporte magnético. En el soporte magnético, clasificado por conceptos y ejercicio del tributo, deberán figurar todos los datos que determinen la liquidación tributaria y en particular cuantos requisitos exige el artículo 41 del Reglamento General de Recaudación. Las características y diseño del soporte magnético se ajustarán a las especificaciones que de común

acuerdo se establezcan entre la Diputación y el Ayuntamiento en función de las posibilidades informáticas de éste.

El soporte magnético se acompañará de un resumen en el que figuren el número de recibos y su importe total y, en su caso, el desglose, con su importe, de los subconceptos que se incluyen. Todo ello se entregará en las oficinas centrales del Servicio de Gestión Tributaria, al menos 60 días antes de la apertura del periodo voluntario. El importe del referido listado constituirá el cargo a la Diputación que lo formalizará. Se remitirá al Ayuntamiento para que, una vez efectuadas las oportunas comprobaciones, pueda manifestar su conformidad y devolverlo al Dirección del Servicio de Gestión Tributaria para su constancia.

7.C. APREMIO EN TRIBUTOS CUYA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA ESTÉ ENCOMENDADA A LA DIPUTACIÓN

Finalizado el periodo voluntario de cobranza, el Servicio de Gestión Tributaria confeccionará la relación de deudas pendientes de pago y por la Tesorería Provincial se dictará la oportuna providencia de apremio.

7.D. TRIBUTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO EN VÍA DE APREMIO CUYA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA NO ESTÉ ENCOMENDADA A LA DIPUTACIÓN

En aquellos tributos de carácter periódico cuya recaudación realice directamente el Ayuntamiento y la recaudación en ejecutiva se delegue en la Diputación, el Ayuntamiento entregará una copia de la relación de deudas debidamente providencia de apremio, acompañada del soporte magnético conteniendo todos los datos de las liquidaciones tributarias a que se refieren los artículos 101 y 102 de Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, ajustado a las características y diseño que de común acuerdo se establezcan. La formalización del cargo se efectuará de la misma forma como se realiza en voluntaria. En los casos en que no pueda aportarse el soporte magnético, al listado de deudas se acompañarán los recibos originales contenidos en la relación.

7.E. TRIBUTOS DE CARÁCTER NO PERIÓDICO EN VÍA DE APREMIO

En los tributos de carácter no periódico en ejecutiva, el Ayuntamiento emitirá las relaciones de deudas pendientes y la providencia de apremio correspondiente, que enviará al Servicio de Gestión Tributaria. Se acompañará el resumen en el que figuren el número de recibos y su importe total y, en su caso, el desglose, con su importe, de los Subconcepto que se incluyen, formalizándose el oportuno cargo.

8. PLAZO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, si no hay denuncia por alguna de las partes, con tres meses de antelación, como mínimo, a la finalización de cada ejercicio de su vigencia.

9. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

La presente cláusula se incorpora en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en adelante LOPD). El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal y la Diputación de Valencia, en los términos del artículo 3.g)

de dicha norma, ocupa la posición de encargado del tratamiento de datos personales.

La Diputación de Valencia se ajustará a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento delegaste para el tratamiento de datos de carácter personal que sean necesarias para llevar a buen fin la prestación del servicio de gestión tributaria, según lo establecido por el artículo 3 d) de la LOPD.

La Diputación de Valencia se compromete a que únicamente tratará los datos conforme las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con el fin distinto al que figura en el Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso de ser obligatorios por mandato de una norma con rango de ley.

La Diputación de Valencia garantiza que en el tratamiento de los datos personales referidos se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos a que se refiere el artículo 9 de la LOPD y atendiendo a las previsiones que, según la calificación que se otorgue en razón de su contenido, establece el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

El Ayuntamiento faculta expresamente a la Diputación de Valencia para que suscriba cuantos acuerdos y convenios considere oportunos con otras instituciones públicas en aras a lograr una mejor y más eficaz gestión en la recaudación, salvaguardando en cualquier caso el principio de legalidad.

El Ayuntamiento autoriza a la Diputación de Valencia para que proceda al intercambio y cesión de datos de los contribuyentes en el ejercicio de las competencias delegadas, siempre que el intercambio y/o cesión de datos esté contemplado en una norma legal.

El Ayuntamiento podrá solicitar de la Diputación de Valencia, en el momento que lo estime oportuno, cumplida referencia de la formalización de estos acuerdos con otras instituciones públicas.

La normativa vigente garantiza el derecho de rectificación o cancelación del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a lo dispuesto por la Ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos.

Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos ante el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación de Valencia, como encargado del tratamiento.

Con el fin de cumplir las exigencias legales sobre el derecho de rectificación, la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados. Las correcciones deberán incorporarse tanto a los ficheros de gestión tributaria a cargo de la Diputación de Valencia, como a los padrones, matrículas y demás listas cobratorias para que los datos de los ejercicios venideros sean los correctos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Diputación de Valencia para que el Pleno provincial acepte esta delegación y la publique en el BOP, así como la Gerencia Territorial del Catastro y a la Agencia Estatal de la

Administración Tributaria, dando cuenta del mismo a los Directores de Área y al Tesorero Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y sin debate previo, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- *Rectificar el error por omisión detallado por la parte expositiva.*

Segundo.- *Notificar el presente acuerdo a la intervención general, el área de servicios económico financieros y a la Diputación de Valencia.”.*

D. Miquel Angel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, reitera que la delegación del servicio a la Diputación tiene ventajas pero genera muchas dudas; existe poca planificación y ningún consenso. Falta un informe que justifique la legalidad de la compatibilidad del Alcalde como tal y como Presidente de la Diputación para formalizar el vínculo.

D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís considera que lo más eficiente sería la gestión directa municipal que comportaría solamente el coste de implantación.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialita manifiesta estar de acuerdo con su predecesora.

De todo lo cual el Ayuntamiento Pleno, queda enterado.

3º.- EXPTE. NÚM. 329/2011, APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DE 2010.

Dada cuenta por el Secretario del expediente instruido para la aprobación de la cuenta General del Presupuesto de 2010, preparada y redactada por la Oficina Presupuestaria.

Por el Presidente de la Entidad se propone su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art.212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que la citada cuenta, aprobada inicialmente por la Comisión de Hacienda y especial de Cuentas, en sesión celebrada el 30 de agosto de 2011, procediéndose a la información pública mediante exposición en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia número 214, de 9 de septiembre de 2011, no habiéndose presentado durante el periodo de información publica ninguna alegación en contra de la aprobación de la citada cuenta.

Resultando que la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2011, procedió a la aprobación definitiva de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2010.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, manifiesta que votará en contra. Las cuentas son ficticias ya que hay 3 millones de euros pendientes de reconocimiento; se distorsiona la realidad económica de la Ciudad. Las facturas que están en el limbo jurídico deberían estar registradas.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís, también dice que votará en contra. No comparte el criterio ni la forma de gobernar. Los informes de fiscalización posteriores ponen de manifiesto las denuncias hechas por su Grupo a lo largo de varios años. Se gobierna como si de la propia hacienda particular se tratara, tirando de chequera. Con dinero público no se puede gestionar de una forma tan manirrota. La línea política se antepone a la buena gestión. No se tiene en cuenta ni la previsión ni las necesidades. Por todo lo expuesto su Grupo no ratificará una gestión errónea.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que votará en contra. La Cuenta General es una parte más del Presupuesto y, como tal, es pura ficción. Nadie sabe que facturas hay pendiente de pago, no se puede controlar el gasto corriente, las prácticas de gestión no son nada regulares y lo pone de manifiesto el informe de intervención. Se deja en evidencia al Gobierno. La gestión no responde a los intereses de la ciudadanía, esa gestión lleva a tener que pedir préstamos para pagar las facturas.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales del Grupo Municipal Popular) diez votos en contra (los seis votos de los concejales de Grupo Municipal Socialista, los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc-Compromís y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente la Cuenta General del Presupuesto de 2010, formada por la de la propia entidad, la del organismo autónomo Consell Esportiu y la de la sociedad mercantil, de capital íntegramente municipal, PROEXA SA.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo, en cumplimiento del art. 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Tribunal de Cuentas, junto con los justificantes de los estados y cuentas anuales.

4º.- EXPTE. NÚM. 481/2011, APROBACIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.

Por el Sr Secretario se informa que, en cumplimiento de la Ley 15/2010 de medidas de lucha contra la morosidad, por el tesorero e interventora, se han emitido los respectivos informes a fecha 30 de septiembre de 2011.

Visto que el expediente ha sido examinado por la Comisión de Hacienda en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2011.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, manifiesta que la salud económica del Ayuntamiento depende de lo que tarda en pagar. Se paga mucho más tarde de lo que indica la Ley de Morosidad. En el tercer trimestre se ha pagado menos que en el anterior y el pendiente de pago se ha incrementado. Se requieren medidas inmediatas. Hay facturas pendientes de pago más de 900 días. Propone la creación de una comisión conjunta integrada por todos los partidos.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís no entiende que el Gobierno no requiera rebatir asuntos tan importantes como la Cuenta General. Las cifras refutan la teoría sostenida por el Alcalde de que era quien mejor gestionaba y pagaba. La dinámica del Ayuntamiento es contratar sin consignación y hasta que no se regularice la situación no se puede pagar.

La información real solo ha sido posible obtenerla por la entrada en vigor de la Ley. Falta rigor. Los técnicos deberían informar de las facturas que tienen en su poder. Hay que cambiar la dinámica de funcionamiento y reducir los plazos, no ya conforme a la Ley, lo que sería una utopía.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, dice que la evolución es claramente a peor, la situación es insoportable. No se proponen más medidas que la emisión de informes. La demora es desproporcionada. Las cifras dan vergüenza. Hay 1'7 millones de euros de facturas fuera del presupuesto, la situación requiere de un cambio radical y el actual gobierno es incapaz de hacerlo. Hasta el final de la legislatura la situación puede ser caótica.

D. Ramón Vila Gisbert, Concejal delegado de hacienda, dice que se están tomando medidas. Parte de la responsabilidad de lo que ha sucedido la tiene el Gobierno de la Nación quien durante dos ejercicios ha presupuestado mal con la consiguiente mengua para los ayuntamientos. Muchos ayuntamientos no presentan el informe de morosidad al pleno. Se ha reducido en 80 días el pago. Hay pagos que se atienden mensualmente porque son preferentes. Muchas de las facturas más antiguas están prescritas. Los ingresos municipales no se cobran de forma periódica, el mayor grupo se cobra en el último trimestre.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, manifiesta que no comparte las medidas que se propone adoptar, tales como el préstamo ICO al 6'5% de interés para pagar facturas, como por ejemplo, la correspondiente a fuegos artificiales. Lo que viene aconteciendo es el fruto de la falta de dedicación del Alcalde.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís, dice que la antigüedad media de aprobación de las facturas es de más de 500 días. Que otros ayuntamientos no cumplan con la Ley de Morosidad no puede ser una justificación. La prescripción de obligaciones es ridícula en comparación con la magnitud del pendiente de cobros. Las ayudas de la Diputación serían mucho mayores si desaparecieran las diputaciones y se incrementara la financiación de las comunidades autónomas. Hay que ser serio y pedir mejor financiación para ayuntamientos y comunidades autónomas con independencia de quien gobierne el Estado.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, considera que la intervención del Concejal de hacienda denota que no van a tomarse medidas. La suma de todos los pendientes de cobro no alcanzan ni los 900.000 euros muy inferior a lo que se adeuda. En definitiva, todo es fruto del despilfarro y la irresponsabilidad. Espera que se rectifique y se adopten medidas.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que las medidas adoptadas por el Real Decreto Ley de abril de 2010 obligan a cancelar las operaciones de tesorería a 31 de diciembre y aperturarlas el 1 de enero. Esto es ilógico ya que supone un detrimento estacional de la tesorería de 2'5 millones de euros. Las tasas pendientes de cobro ascienden a 15 millones de euros, al ayuntamiento se le adeudan 24 millones de euros más 12 millones de pendiente de cobro por ejercicios anteriores. El Ayuntamiento es líder en buena gestión. El cambio en el sistema de recaudación tiene como objetivo establecer línea constante en tesorería. Desde 1995 se han invertido 114 millones de euros en patrimonio del

Ayuntamiento de Xàtiva. No hay un solo proveedor que no haya querido trabajar para el Ayuntamiento. La gestión es mejorable pero el nivel de salud es muy alto. La principal medida a adoptar es cobrar todo lo que se tiene y con eso pagar todo lo que se debe.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor, el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales del Grupo Municipal Popular) diez votos en contra (los seis votos de los concejales del Grupo Municipal Socialista, los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc-Compromís y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Esquerra Unitat del País Valencià) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Quedar enterado del informe conjunto del Tesorero y la Interventora del Ayuntamiento, correspondiendo al tercer trimestre de 2011, que, en relación al cálculo del período medio, de pago, pendiente de pago y operaciones pendientes de reconocimiento, muestra los siguientes datos:

Cálculo del período medio de pago (PMP).	
Total pagos realizados durante el trimestre	3.411.954,84€
Cálculo del período medio de pago en días	116 días
Cálculo del período medio de pago excedido	200 días
Cálculo del período medio del pendiente de pago (PMPP).	
Total operaciones pendientes de pago	9.305.184,80€
Antigüedad media de los obligaciones reconocidas	291 días
Número de obligaciones reconocidas pendientes de pago	2.241
Operaciones pendientes de reconocimiento (PMOPR).	
Total importe facturas registradas pendientes de aprobación	3.097.388,87€
Número de facturas pendientes de aprobación	1.084
Antigüedad media de los facturas pendientes de aprobación	523 días
Número facturas de más de 3 meses pendientes de informe	110
Importe total facturas de más de 3 meses pendientes de informe	1.060.465,39€

Segundo.- Quedar enterado del informe conjunto del Tesorero y la Interventora-Delegada del Consll Esportiu, correspondiendo al tercer trimestre de 2011, que, en relación al cálculo del período medio, de pago, pendiente de pago y operaciones pendientes de reconocimiento, muestra los siguientes datos:

Cálculo del período medio de pago (PMP).	
Total pagos realizados durante el trimestre	225.291,21 €
Cálculo del período medio de pago en días	79 días
Cálculo del período media de pago excedido	258 días
Cálculo del período medio de la pendiente de pago (PMPP).	
Total operaciones pendientes de pago	90.107,22 €
Antigüedad media de los obligaciones reconocidas	40 días
Número de obligaciones reconocidas pendientes de pago	77
Operaciones pendientes de reconocimiento (PMOPR).	

Total importe facturas registradas pendientes de aprobación	383.361,71 €
Número de facturas pendientes de aprobación	229
Antigüedad media de los facturas pendientes de aprobación	145 días
Número facturas de mes de 3 meses pendientes de informe	0
Importe total facturas de mes de 3 meses pendientes informe	0,00€

Tercero.- Requerir a los técnicos que tienen facturas pendientes de informar con una antigüedad superior a los tres meses para que, en cumplimiento de la ley 15/2010, emitan informe de conformidad de los mismas o justifican la ausencia del mismo, remitiéndolo al registro de facturas.

Cuarto.- Autorizar a la Oficina Presupuestaria para que remita telemáticamente esta información a la Oficina Virtual de los corporaciones locales, en la web del Ministerio de Hacienda, dando cuenta del mismo a la Tesorería y a la Presidencia del Consejo Deportivo.

5º.- EXPTE. NÚM. 626/2011, APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012.

Se da cuenta del expediente instruido por la Oficina Presupuestaria en relación con las modificaciones de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2012..

La modificación de las ordenanzas fiscales viene regulada en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Las modificaciones no entrarán en vigor hasta que no se publique el nuevo texto en el Boletín Oficial, previa exposición pública durante el plazo de 30 días.

El Pleno de la Corporación de 2 de julio de 2010, aprobó el plan de saneamiento financiero del ayuntamiento, donde constaba el compromiso de actualizar anualmente las tasas y precios públicos con el IPC. En cumplimiento este compromiso, la propuesta del equipo de gobierno supone, con carácter general, incrementar las ordenanzas fiscales con el 3% (IPC de agosto/2010 a agosto/2011).

La nueva ordenanza fiscal de las instalaciones adscritas al Consell Esportiu, que refunde la ordenanza del precios público de las instalaciones deportivas y la ordenanza de la tasa de la Ciudad del Deporte, se ha realizado a la vista del informe técnico sobre el coste real del servicio.

La propuesta de la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2012, es la siguiente:

- *Tasa de agua potable:* Se incrementa un 3%, y se calcula en función de dos recibo al año.
- *Tasa de recogida de vehículos de la vía pública:* El Departamento de Policía Local quiere trabajar en fracciones de 50 céntimo de €. En este caso se ha calculado el incremento a origen, es decir, se consideran los precios que se aplicaban en 2008 y se incrementan con la a variación del IPC agosto/09 agosto/11, que resulta un IPC del 4,8%, de esta manera no se producen incrementos por encima del IPC.
- *Tasa de la vía pública:* Se incrementa un 3%

- *Precio público por el uso del polideportivo municipal:* El Consell ha propuesto una nueva tasa, refundiendo el anterior precio público de las instalaciones y la tasa de la Ciutat de l'Esport, por tanto se deroga esta.
- *Tasa entrada a de vehículos (VADOS):* Se incrementa el 3%
- *Precio público Conservatorio:* Se incremento el 3%
- *Tasas por licencias de abertura de establecimientos:* Se incrementa del 3%
- *Tasa recogida de basura:* El Consorcio se hará cargo del tratamiento a partir del mes de julio, y emitirá recibo a los ciudadanos de Xàtiva por el servicio de medio año. De acuerdo con el estudio del Biólogo Municipal, descontando los costes de tratamiento de la basura durante medio año, la tasa actual aún es deficitaria en un 10,66%, por tanto la propuesta es no modificar las tarifas actuales y de esta manera reducir el déficit. Asimismo se adapta la estructura de tarifas a la aplicada por el Consorcio.
- *Tasa del cementerio:* Se incrementa el 3%
- *Tasa matadero:* El ayuntamiento ha rescatado la concesión del servicio por tanto se propone derogar el ordenanza fiscal.
- *Tasa mercados ambulantes y venta en la vía pública:* Se incrementa el 3%, y se incluyen modificaciones en la gestión, propuestas por el Departamento de Rentas.
- *Tasa por licencias urbanísticas:* Se incrementa el 3%
- *Ordenanza general, gestión, recaudación e inspección:* Modificación del períodos de cobro, para adaptarnos al del Servicio de Recaudación de la Diputación, que tiene dos períodos (del 1 de marzo al 30 de abril y del 15 de julio al 30 de septiembre), con la distribución de los tributos en cada uno de los períodos. Asimismo se establece el fraccionamiento del IBI en dos pago iguales, el 20 de julio y el 1 de octubre, para los contribuyentes que hayan domiciliado su pago..
- *Tasa de alcantarillado:* Se incrementa el 3%
- *Precio público aparcamientos municipales subterráneos:* Se actualizan las tarifas de los el aparcamientos de la Plaça la Bassa y la Glorieta, incrementándolas un 3%
- *Tasas por el servicio de actuaciones urbanísticas:* Se propone un incremento del 3%
- *Tasa residencia "Caja Ontinyent":* La gestión de la residencia ha sido asumida por la Generalidad, por tanto se propone derogar el ordenanza
- *Tasa "Ciudad del Deporte":* Se propone derogar esta ordenanza.
- *Tasa por la utilización de instalaciones deportivas municipales:* Nueva ordenanza propuesta por el Consell Esportiu que unifica el precio público de instalaciones y tasa de la Ciudad del Deporte

Visto el dictamen favorable de la Comisión de hacienda de fecha 25 de octubre de 2011, y que el expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la interventora.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, dice que faltan informes que justifiquen el incremento de tasas, algunas tasas se cubren por IPC pero no se justifican como, por ejemplo agua o licencias urbanísticas. Está en contra del gran incremento que experimentan las tarifas en la Ciudad del Deporte, tampoco entiende la discriminación entre residentes y no residentes que va en contra de la capitalidad de Xàtiva, los

usuarios acaban haciendo deporte en otras poblaciones. Se evidencia un ansia recaudatoria para atender el enorme gasto. Las ordenanzas no contemplan las bonificaciones a parados de larga duración.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís, manifiesta que la propuesta quiebra el principio de igualdad y solidaridad. Se recurre al IPC de agosto que es el más alto, sin embargo, el IAE que tributan las empresas que facturan más de 1 millón de euros no sube. Las enmiendas que se presentan a Comisión no se admiten a trámite dada la falta de representatividad de los integrantes del Grupo Popular. Es imprescindible reducir el coeficiente de incremento del 10% del IBI urbana. Solicita una reforma de alguna ordenanza como la utilización de imágenes municipales, también la modificación de la ordenanza del uso de la vía pública. La ordenanza del IBI es muy escueta, se ha presentado una propuesta de modificación que pueda regular ampliamente bonificaciones y recargos, de tal forma que las propiedades que constituyen el derecho fundamental a vivienda digna se vean beneficiados y los que constituyen una inversión o negocio se vean gravados, también sugiere que se bonifique a familias numerosas y con miembros discapacitados, a inmuebles en pedanías y por implementación de medidas de energía solar, pero sobre todo el gravamen por viviendas desocupadas.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, considera que hay una falta de sensibilidad y un afán recaudatorio en la propuesta de modificación de tasas. El caso más flagrante es la utilización del IPC de agosto. Debería plantearse la congelación de determinados impuestos y tasas como el IBI que lleva en 5 años un 150% de incremento. La tasa de basura en 6 meses será la misma pero cuando la asuma el consorcio no se sabe. Las instalaciones deportivas está altamente gravadas. Simplemente se trata de seguir gastando con cargo al bolsillo de los ciudadanos. Era el momento de congelar impuestos especialmente el IBI.

D. Ramón Vila Gisbert, Concejal delegado de hacienda, considera que la oposición evidencia una absoluta falta de consenso votando en contra de cualquier alternativa. Recrimina a D^a Cristina María Suñer Tormo sus manifestaciones insultantes hacia él.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís matiza que lo que ha venido a decir es que en la Comisión no hay ningún concejal con capacidad de decisión

D. Ramón Vila Gisbert, concejal delegado de hacienda dice que no hay incremento alguno más allá del IPC.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, dice que su grupo ha hecho proposiciones coherentes que el gobierno no ha tomado en consideración. Si se hubieran consensuado las ordenanzas tendrían un cariz político y social.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís reitera que hizo enmiendas en la comisión y no se le aceptó ninguna. Las discrepancias en la forma de entender la administración son tantas que impiden apoyar la mayoría de las propuestas del gobierno. Los concejales actúan cómodamente y no estudian los expedientes ni trabajan.

D. Roger Cerdá Bouda, del Grupo Municipal Socialista dice que el concejal de hacienda no debe molestarse por las críticas cuando su capacidad de autonomía es mínima. No hay vocación de consenso y por ello se vota en contra. La presión fiscal sigue incrementándose y habrá que poner coto.

D. Ramón Vila Gisbert, concejal delegado de hacienda, dice que el tipo de gravamen del IBI de Xàtiva es muy inferior al del resto de la provincia.

Siendo las 13 horas 50 minutos se ausenta de la sesión la concejala del Grupo Municipal Socialista D^a M^a Consuelo Angulo Luna.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que las tasas de la Ciudad del Deporte son una mínima parte de lo que cuesta el servicio. El Sr. Roger Cerdá Boluda, dice, miente cuando da cifras de incremento del recibo del IBI ya que no cuenta las altas de cada año. El IVA es mucho más importante para una familia, se ha subido y nadie lo cuestiona. Otros ayuntamientos similares pagan mucho más. El valor catastral lo fija el Gobierno de España. Ningún niño dejará de hacer deporte por no poder pagar la tasa. El pago anual de un deportista será de 25 a 50 euros con derecho a todas las instalaciones. Con esto no paga ni una ínfima parte del coste de la instalación.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales del Grupo Municipal Popular) nueve votos en contra (los cinco votos de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc-Compromís y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià), y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales, que en su nueva redacción, para cada una de los tributos, queda de la siguiente manera:

Tasa por el suministro de agua potable.

Arte. 4^o. Tarifa

1. Se establece con carácter general una cuota de servicio de 7,55€/semestre (15,10 €/año) por cada contador y usuario.
2. Se establece una cuota de consumo por distribución y suministro de agua potable de 0,3025 €/m³ de agua consumida.
3. Conexiones: En concepto de derecho de enganche se pagará:

Por cada vivienda	91,91 €
Por cada local comercial o industrial, 1,00 €/m ² con un mínimo de	105,70 €
Local comercial o industrial en polígono industrial urbanizado por los propietarios	183,68 €

El pago de estas cantidades se verificará por una sola vez y en el concepto que se expresa. Las conexiones son por cuenta del petionario bajo la supervisión y dirección técnica del Ayuntamiento.

4. Alta nueva: se establece una cuota en función del calibre del contador según el siguiente cuadro:

Calibre contador	Tasa por alta nueva
13 mm	58,53 €
15 mm	61,42 €
20 mm	68,14 €

25 mm	114,63 €
30 mm	137,23 €
40 mm	186,48 €
50 mm	336,69 €
65 mm	411,43 €
80 mm	500,21 €

La alta, presupone la instalación de un aparato contador a cargo del Ayuntamiento. El cambio de nombre no implica coste para el solicitante, excepto cuando eso supone la instalación de uno nuevo contador, que se considerará una alta nueva. Además de la cuota de alta, y a la firma de la póliza de abono, se deberán depositar en concepto de fianza la cantidad de 56,35 €. Para la devolución de la fianza el usuario deberá presentar, en el momento de la baja del servicio, copia de la póliza de abono.

5. Los aparatos contadores se suministrarán y se instalarán por el Ayuntamiento con validación oficial de la Consejería de Industria.

Tasa por la prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública y su permanencia en el depósito municipal.

Arte. 3º. Los derechos exigibles se fijan en la siguiente cuantía:

Se entiende por recogida del vehículo el enganche y el traslado hasta el depósito municipal.

Recogida de vehículos:

Recogida de motocicletas y otros vehículos semejantes	42,00
Recogida de automóviles, turismos, camionetas, furgonetas, tractores y otros vehículos semejantes, con un peso de hasta 5.000 kg	77,00
Los vehículos con tonelaje superior a 5.000 kg., las cuotas serán las mismas que el apartado anterior, con un incremento por cada 1000 kg. o fracción que exceda de los 5.000 kg. de	16,00
Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para su traslado en el depósito municipal, no pudiere consumarse este, por la presencial del propietario, se abonarán	40,00

La tarifa anterior se completa con las cuotas correspondientes al depósito y a la guarda de los vehículos, en el caso de que transcurridas 24 horas desde la recogida sin haber estado retirada por los propietarios, entonces, se fija la siguiente cantidad:

por el depósito de motocicletas, triciclos, motocarros, y vehículos semejantes, por día	5,00
Por el resto de vehículos, por día	6,50

Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública.

Arte. 5º. La tarifa de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza es la siguiente:

1. Uso común.

Actividades comerciales e industriales y elementos anexos:

1.1.1. Aparatos automáticos en €

a) Aparatos de venta automática, año	23,85
b) Aparatos de venta automática por feria	20,25

1.1.2. Mesas y sillas con finalidad lucrativa:

Objeto

...

Utilización en precario

...

Sectores y categorías

...

Materiales

...

Limpieza

...

Superficie máxima y mínima

...

Semana de Feria

...

Efectividad de la licencia de ocupación

...

Seguridad de las instalaciones

...

Períodos de empleo

...

Medidas y módulos

...

Las tarifas de los aprovechamientos regulados en la presente ordenanza son las siguientes:

Categoría especial	Unidad (mesa y cuatro sillas)	42,40
Categoría primera	Unidad (mesa y cuatro sillas)	26,95
Categoría segunda	Unidad (mesa y cuatro sillas)	19,40
Ocupación fin de semana	Unidad (mesa y cuatro sillas) € semana	7,80

Para la semana de la Fira d'Agost, mes de agosto, se establecen las siguientes tarifas:

Categoría especial	Unidad (mesa y cuatro sillas)	41,45
Resto categorías	Unidad (mesa y cuatro sillas)	23,20

Infracciones y sanciones

...

1.1.3 Por ocupación de vía pública como consecuencia de la ejecución de obras.

Para las obras el plazo de ejecución no sea superior a 6 meses, se cobrará el 10% de la cuota líquida del impuesto sobre construcciones,.

Para las obras con un plazo de ejecución superior a 6 meses se practicará la liquidación provisional, teniendo en cuenta el plazo de ejecución fijado en el proyecto, según la tarifa de 5,07€ al mes por metro cuadrado de vía pública ocupada, a este efectos, los solicitantes de las licencias deberán aportar plano donde conste la superficie que se pretende ocupar al objeto de practicar la liquidación provisional. A la finalización de las obras se practicará la liquidación definitiva teniendo en cuenta la duración efectiva de las obras.

Las obras que se realizan en polígonos industriales, unidades de actuación o en la zona de Bixquet y cuando la ejecución de las obras que no impliquen la ocupación de la vía pública, estarán exentas de esta tasa.

1.2. Licencia para el ejercicio de actividades en la vía pública.

1.2.1 Para actividades cinematográficas €

a) Impresión de películas, por día o fracción	406,50
b) Fotografía con finalidad comercial o publicitaria por día o fracción	163,00

Cuando la filmación exige la prestación de servicios especiales de vigilancia, se pagará, además, el gasto de este servicio.

1.2.2. Para el resto de actividades:

a) Si es en el día, por metro lineal o fracción	5,40
b) Si es en el mes, por metro lineal o fracción	28,35

1.3. Por la instalación de cajeros automáticos.

Por cada cajero con acceso directo desde la vía pública, por año	524,30
--	--------

2. Uso privado.

2.1. Actividades recreativas.

La ocupación de la vía pública para el desarrollo de actividades recreativas se añade a la siguiente tarifa:

2.1.1. Carpas y entoldados destinados a celebrar espectáculos, por día de espectáculo

Hasta 1.000 espectadores de capacidad:	65,65
Más de 1.000 espectadores de capacidad:	178,50

2.1.2. Atracciones, casetas de feria, durante la feria y por metro lineal a las casetas y metro cuadrado a las atracciones

Atracciones feria por m	27,80
Ferial agrícola por ml.	24,75
Lugares feria 1ª categoría por m.	46,30
Feria: tómbolas y rifas por m.	103,05
Lugares venta productos ordinarios (primera categoría)	65,65
Lugares venta productos ordinarios (segunda categoría)	57,90
Feria del ganado por cada animal sin cuadra dentro del recinto	4,00
Feria ganado. por ml. de pesebre	23,35
Para puestos ambulantes por m. y día	5,40

Feria de Navidad

Atracciones en Feria de Navidad por metro lineal	23,35
Puestos de venta por metro lineal	27,20

Si el Ayuntamiento decidiera que la adjudicación de los puestos de Feria se hiciera mediante subasta, estos precios se entenderán como mínimos.

2.2. Quiosco.

Por el aprovechamiento especial de la vía pública, mediante la instalación de quiosco, rige la siguiente tarifa:

En calles de primera categoría por m2 o fracción.	80,35
En calles de segunda categoría por m2 o fracción	40,30

Nota: Calles de primera categoría: están comprendidos la alameda de Jaime I, la avenida Selgas, la plaza de la Bassa, Vicente Boix, República Argentina, Gregori Molina y Bajada de la Estación. Calles de segunda categoría: el resto no mencionado antes.

2.3. Aprovechamientos especiales de suelo, voladizo y subsuelo.

2.3.1 Las empresas explotadoras de suministros que afectan a la totalidad o a una parte importante de la población, abonarán el precio público regulado en

esta ordenanza fiscal, en todo caso y sin excepción, en cuantía equivaliendo al 1'5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

2.3.2 La Cuantía que por este precio deba satisfacer la Compañía Telefónica Nacional de España, SA, se ajustará a aquello previsto en la Ley 15/1987, de 30 de junio, sobre tributación de dicha entidad y normas que la desarrollan.

Tasa por la entrada de vehículos a través de la acera y la reserva de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Arte. 9. La tarifa es la siguiente.

a) Entrada vehículos: por ml o fracción que haga la entrada	63,09
En locales comerciales destinados a aparcamiento: por plaza de vehículo señalada, además de la tasa	9,06
b) Reserva de espacio para carga o descarga: por ml o fracción	
En horario matinal	38,93
En horario de tarde	38,93
c) Las placas entregadas por el Ayuntamiento, tanto las de reserva de aparcamiento como las de carga o descarga, se facilitarán a	32,14

Precio público por asistencia al Conservatorio Elemental de Música Luis Milan.

Arte. 3º. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza es la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los diferentes servicios.

Tasas y cuotas

Matrícula (por asignatura).	43,86
Carné escolar	2,65
Apertura de expediente (alumnos de nuevo ingreso)	20,67
Cuotas trimestrales	
Instrumento	69,58
Asignaturas complementarias.	41,75

(a partir de 5 firmas, el resto exento)

Las familias numerosas tendrán una bonificación del 50% en la matrícula.

El segundo hermano tendrá una bonificación del 25% en la matrícula.

Tasas sobre licencias de apertura de establecimientos.

Artículo 10. Tarifas.

La tasa por licencia municipal de apertura de establecimiento y de actividades calificadas, según el Nomenclátor de la Generalidad Valenciana Decreto 54/90, de 26 de marzo, se liquidará aplicando las siguientes cuotas fijas:

Tramitación de licencia de establecimiento.	371,45
Cambios de titularidad de licencia de establecimiento	186,38
Tramitación de licencias de actividades calificadas.	929,15
Cambios de titularidad de licencias de establecimiento..	463,94
Por variación del titular, de persona física a la constitución de una entidad mercantil	127,14

Tasa por recogida de basuras.

Artículo 6. Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria constituye en una cantidad fija por unidad de local, que se determina según la naturaleza y destino del inmueble.

2.- Con esta finalidad, se aplica la siguiente tarifa:

Tarifa	Cuota tributaria
Reducida	38,81
A	74,80
B	222,95
C	448,21
D	598,20
E	4.759,00
F	18.648,00
G	448,21

TARIFA REDUCIDA:

Para rentas familiares que no superen el salario mínimo interprofesional vigente en cada ejercicio.

TARIFA TIPO A:

Residencial, despachos de actividades profesionales, desarrolladas por el titular y un auxiliar con una superficie máxima de 100 m².

TARIFA TIPO B:

Comprende las siguientes actividades:

Oficinas, despachos de actividad profesional no comprendidos en la tarifa anterior.

Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas, en establecimiento con vendedor, como fruterías, carnicerías, pescaderías, pastelerías, despachos de pan vinos y bebidas, comercio al por menor de textiles, calzado, floristerías, droguerías, perfumerías, ferreterías, bricolaje.

Servicio de juego, espectáculos y actividades recreativas: como cines, salas de baile, juegos de bingo, instalaciones deportivas, gimnasios, etc.

TARIFA TIPO C:

Actividades de restauración: como restaurantes, cafeterías, cafés, bares, chocolaterías, heladerías, empresas de caterings, casino, clubes y actividades asimilables

Actividades educativas: como guarderías, centros de enseñanza, colegios mayores y residencias de estudiantes con comedor, y actividades similares.

TARIFA TIPO D:

Actividades de servicios de hostelería: como hoteles, hostales, pensiones, fondas, residencias con comedor, cámpings y actividades asimilables.

TARIFA TIPO E:

Actividades de comercio de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio: como hipermercados, supermercados y centros comerciales hasta diez actividades, grandes almacenes, cooperativas de consumo, economatos, etc.

TARIFA TIPO F:

Actividades sanitarias y asistenciales: como hospitales, clínicas, centros residenciales y asistenciales con comedor.

Actividades de comercio: como centros comerciales con más de diez actividades

TARIFA TIPO G:

Bancos, discotecas, gasolineras, y resto de actividades no comprendidas en ningún de los grupos anteriores.

En los locales comerciales donde no se lleve a cabo ninguna actividad y así se justifique por el propietario, la tarifa será lo establecida como tipo A.

Para el establecimiento de las tarifas no previstas en esta clasificación, se tendrá en cuenta el número de trabajadores que intervienen en la actividad, estableciéndose como criterio diferenciador la cantidad de ocho trabajadores.

TARIFA GRANDES PRODUCTORES Y PRODUCTORES ESPECIALES:

...

Tasa por los servicios prestados en el cementerio municipal.

Arte. 4º. Los derechos o tasas que percibe el Ayuntamiento son los que se determina la siguiente tarifa:

1) Por ocupación temporal de nichos situados en:

Primera	120,66
Segunda	983,49
Tercera	983,49
Cuarta.	983,49
Quinta.	983,49
Cripta de nueva construcción de 4 cuerpos en 4 alturas	9.172,65

Para bloques de nichos de cuatro tramadas el precio será el de 983,50€ como tarifa única.

2) Por ocupación temporal del parterre o jardín, para cenizas el importe será de 479,10€ y 25 años los derechos de ocupación temporal.

Arte. 7. La cesión de terrenos a perpetuidad para la construcción de panteones y fosas familiares, será objeto de estudio por parte del ayuntamiento, previo expediente incoado al efecto. El precio por metro cuadrado que se ceda será de 1.306,16€.

Artículo 8. En las inhumaciones en panteones, exhumaciones y traslados se pagarán las siguientes cantidades:

Inhumación de cadáveres	115,22
Inhumación de párvulos o fetos	95,37
Exhumación de cadáveres	168,29
Exhumación de restos	127,48
Inhumación de cadáver en panteón familiar	255,07
Inhumación de párvulos o fetos en panteón	190,66
Los traslados de restos dentro del recinto del cementerio	159,81
Exhumaciones de cadáveres por traslados a otro cementerio	159,81
Traslado de restos (interior de cementerio)	159,81
Colocación de lápidas en los nichos	63,30

Arte. 9. Siendo obligatoria la colocación de lápidas en los nichos por sus cesionarios, y para conseguir su cumplimiento, la solicitud de un nicho para ocuparlo inmediatamente supone la obligación de ingresar en la caja municipal, a título de garantía, la cantidad de 74,08€. Si transcurridos seis meses queda incumplida esta obligación, la administración colocará la lápida con cargo al fondo de garantía.

Arte. 10. Las inhumaciones en parterre o jardín de las urnas de cenizas será de

41,02€, que serán abonados en el momento de la inhumación, así como 41,02€ más por los gastos derivados del encofrado de cemento.

Arte. 14. Las infracciones hechas y que constituyen defraudación serán castigadas con multas de 6,01 a 12,02 euros.

Tasa sobre las paradas de venta a los mercados y ambulante por la vía pública.

Arte. 11. El ejercicio de la venta ambulante que se realiza los martes y viernes, supone, por metro lineal y trimestre, la cantidad de 22,65€. El pago de las tasas se hará exclusivamente por medio de domiciliación bancaria, por lo que los titulares del puesto están obligados a suministrar los datos pertinentes para su tramitación.

Para el Mercado municipal se establece una tarifa anual de 5.296 € que se distribuirá entre los puesto atendiendo al siguiente criterio:

El 50% de la tarifa anual en función de la superficie global del puesto y el otro 50% en función de los metros lineales de venta al público que tengan los puestos.

Arte. 15. Los vendedores estarán obligados a cumplir las siguientes normas de gestión

1. Mantener el orden y la limpieza del espacio adjudicado y abstenerse de lanzar basura y desperdicios fuera de los lugares expresamente señalados al efecto.
2. Ocupar el espacio adjudicado sin exceder los límites.
3. Todos los productos expuestos a la venta deben llevar el precio en lugar visible.
4. Cuando la venta no se hace por unidades, se deben utilizar básculas contrastadas como es debido, colocadas de forma que la operación de peso sea visible por el cliente.
5. La autorización queda supeditada a la correcta utilización del lugar, la falta de asistencia sin previa notificación al responsable municipal durante cuatro semanas consecutivas, dará lugar a la baja inmediata sin más trámite.
6. Los titulares de los puestos pendientes de pago de recibos del año que acaba, no se los renovará la autorización para la venta del año entrante. El plazo de presentación de instancias y aportación de documentos para la prorrogación de los puestos de mercado ambulante será del 30 de octubre al 31 de diciembre de cada año.
7. Todo titular de un puesto debe tener una póliza de una seguro de responsabilidad civil, sea de forma particular o por una asociación de vendedores, valedera para el año en curso.

Tasa por licencias urbanísticas.

Arte. 6º. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria a exigir se determinará en función de aplicar al coste real y efectivo de la obra el porcentaje del0,5%
Con un mínimo de 33€ para las obras menores y núcleo antiguo y de 170 € para la obra mayor.

2. Dado el caso de desistimiento hecho por el solicitante con anterioridad a la

concesión de la licencia, las cuotas que se deberán liquidar serán las que señala el número anterior siempre que la actividad municipal se haya iniciado de hecho.

3. El coste del material gráfico, documental, etc., también como el importe de los anuncios públicos aumentará la cantidad resultante por concesión de la licencia urbanística.

4. Expedición de documentos:

La expedición de certificados urbanísticos y catastrales a solicitud del interesado dará derecho al cobro de las tarifas que se señalan a continuación:

Certificados urbanísticos	12,10
Certificados catastrales	4,10

En la instancia de solicitud deberá adjuntarse justificante de haber realizado el ingreso.

5. En la primera ocupación de viviendas la cuota que habrá que satisfacer será la resultante de aplicar el 6,5 % del impuesto sobre construcciones.

6. En la segunda ocupación de vivienda se expedirá la licencia de segunda ocupación y habrá que satisfacer el precio de 0,27 € por metro cuadrado de superficie útil de vivienda.

Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales

Arte. 52. Plan de distribución del cobro

....

3. Se establece con carácter general el "Plan de Cobro" siguiente:

PERÍODO	EXECCIO
1) 1 de marzo a 30 de abril	Agua potable-Alcantarillado, Vehículos, Ocupación de vía pública, Basura y Vados
2) 15 julio a 30 de septiembre	Agua potable-Alcantarillado, IBI de naturaleza y rústica, IAE

Se fracciona el recibo del IBI en dos pagos iguales, el 20 de julio y el 1 de octubre, para todos los contribuyentes que hayan domiciliado su pago.

Tasa por los servicios de alcantarillado

Arte. 5º. Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, media en m3, facturada en la finca.

Al efecto, se establece la tarifa por m3 en	0,1003
---	--------

2.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de conexión a la red de alcantarillado será de:

Por vivienda	85,00
Local comercial o industrial en casco urbano 1,1351€ por m2, con un mínimo de	121,45
Local comercial o industrial en polígono urbanizado por los propietarios	169,85

Precio público por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en aparcamientos municipales subterráneos.

3º. Cuota tributaria.

...

PARKING PLAZA LA BALSA

Concepto	Tarifa €/mes
Alquiler nocturno automóviles planta -2	61,80 €
Alquiler nocturno automóviles planta -3	56,65 €
Alquiler 24 horas automóviles planta -2	66,95 €
Alquiler 24 horas automóviles planta -3	61,80 €
Alquiler 24 horas motocicletas	30,90 €
Alquiler diurno automóviles planta -2	61,80 €
Alquiler diurno automóviles planta -3	56,65 €
Alquiler diurno motocicletas	25,75 €
Alquiler nocturno motocicletas	25,75 €

Concepto	€/minuto
Tarifa de servicio de rotación de vehículos	0,036 €

Se establecen bonificaciones de entre un 5% y el 50% de la tarifa en concepto de tickets regalo distribuidos en 13, 30 o 60 minutos. Las bonificaciones estarán en función del número de minutos contratados por profesionales, empresas y comercios. Los tickets regalo serán destinados a clientes de los establecimientos situados en la zona.

Se autoriza a la concesionaria a establecer las tarifas en base a la moneda fraccionaria de 5 céntimos de €, utilizando un sistema de cálculo al múltiple superior de 5 céntimos de €.

PARKING GLORIETA

Concepto	Tarifa
Abonos temporales	
Reserva de 3 días	27,32
Reserva de 4 días	35,72
Reserva de 7 días	49,38
Reserva de 10 días	57,78
Reserva de 14 días (+14 días se considera adeudo mensual)	68,29
Abonos fijos mensuales (tarifas mensuales)	
Ciclomotores y motocicletas	45,05
24 horas coche	102,68
Abono diurno (Horario comercial)	71,25
Abono nocturno	74,40
Abono bajo rampa 24 horas	71,25
Abono bajo rampa	74,40

La tarifa del servicio de rotación de vehículos a 0,0355 €/m, que se aplicará de la siguiente forma:

1. Los primeros 15 minutos se facturará un coeficiente fijo de 0,70 euros por los gastos fijas de barreras y gastos estructurales
2. A partir de los 15 minutos de hora en adelante se añadirá 0,02366 €/min.

Redondeo de tarifas a 0.05 euros, dado que los cajeros automáticos no admiten fracción de moneda menor.

3. El importe máximo diario será de 9,15 €. En caso de pérdida del correspondiente comprobante de entrada en el aparcamiento, se pagará el importe máximo diario.

Plazas de aparcamiento de uso exclusivo, por un plazo de tiempo igual o inferior al de la concesión, IVA y otros impuestos incluidos.	
Por la adquisición del derecho a usar con carácter exclusivo una plaza	9.285,64
Participación en gastos de explotación, pago mensual	83,57

Tasas por la prestación del servicio de actuaciones urbanísticas

Arte. 10º. Tarifas

1. Demarcación de alineaciones y rasantes

Por parcela edificable:	168,77
-------------------------	--------

Se excluye el supuesto en que la demarcación de alineaciones y de rasantes resulte indispensable para la ejecución de obras que ya cuentan con la preceptiva licencia, en este caso las actuaciones forman parte del cobro de la tasa por el otorgamiento de la licencia.

Si la fijación de líneas se solicita en soporte magnético (disquete 3 y 1/2) en formato D x F, se incrementará en 20,25€ la anterior tarifa.

Comprobación de la validez de alineaciones y rasantes, por cada duplicado de certificado: 130,00€

2. Licencias de parcelación, segregación y división de fincas, por m2 se aplicará:

En suelo urbano (núcleo antiguo y Polígonos industriales)	0,169
En suelo residencial de baja densidad:	0,034
En suelo no urbanizable :	0,007

Con un mínimo de cuota de 134,00€ en suelo urbano y urbanizable, y de 65,25€ en suelo no urbanizable.

3. Cédula de garantía urbanística:

La solicitud de expedición de cédula de garantía urbanística acreditativa de los baremos señalados en el artículo 84º de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, abonará en concepto de derechos por parcela edificable: 96,15€.

4. Expedición y reproducción de planos: Regirán las siguientes tarifas por copia, según formato y tipo de papel.

Formado	Papel N	Vegetal	Poliéster
DIN A-4	0,67	2,16	2,55
DIN A-3	1,28	4,21	5,26
DIN A-2	2,55	8,70	10,40
DIN A-1	5,26	17,42	20,80
DIN A-0/m2	8,40	32,48	39,21

5. Expedición de planeamiento en soporte magnético por copia, (disquete forma 3 1/2).

Escala	Planeamiento
1/1000	33,75
1/5000	33,75
Todo el juego	168,77

Nota: Se ha tomado como cuño de las hojas la cuadrícula a escala 1/2000 de la cartografía base del Plan General de Ordenación Urbana.

6. Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana en soporte

magnético, formado hipertexto para Windows: 33,80€

7. En el supuesto en que el soporte magnético del planeamiento, se actualice anualmente o semestralmente, previa devolución de los disquetes originales, se entregarán las modificaciones introducidas o errores rectificadas, valorado en 33,80€

8. Gastos derivados de publicaciones preceptivas en diarios de información general, Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, boletín Oficial de la Provincia, así como por los gastos de correo propios de la remisión de avisos a la titularidad de derechos afectados por la tramitación de los expedientes instruidos por el Ayuntamiento para la aprobación municipal de: Programas para el desarrollo de Actuaciones Integradas, Proyectos de Urbanización, Proyectos de Reparcelación e Instrumentos de Planeamiento y Gestión, de iniciativa particular no incluidas en Programas de Actuación Integrada. Según carta de pago practicada por el departamento de Urbanismo, durante la tramitación del expediente en cuestión.

9. Por alzamiento topográfico, a instancia de parte, para actualización del impuesto de bienes inmuebles en zona residencial de baja densidad: 70,90€, por parcela.

Segundo.- Visto que por el Consell Esportiu se ha realizado nueva ordenanza, unificando el Precio Público de las Instalaciones Deportivas y la Tasa de la Ciutat de l'Esport, que el ayuntamiento ha rescatado la concesión del matadero, así como se ha cedido a la Generalidad la Gestión del Centro de discapacitado de la Caja de Ontinyent, se derogan las siguientes ordenanzas:

1. Precio Público por el uso de las instalaciones deportivas
2. Tasa "Ciutat de l'Esport"
3. Tasa por asistencia a la residencia para discapacitados psíquicos Caja Ontinyent
4. Tasa del matadero

Tercero.- Aprobar la imposición del ordenanza fiscal reguladora de las tarifas de las instalaciones deportivas adscritas al Consell Esportiu, del tenor literal siguiente:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal, adscritas al Consell Esportiu Municipal.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal y adscritas al Consell Esportiu Municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

También se considera sujetos pasivos el Club o asociación deportiva inscritas en el registro de asociaciones vecinales de Xàtiva.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

EXENCIONES: Sobre la tasa establecida, únicamente se aplicarán las siguientes exenciones:

- La utilización de forma colectiva de instalaciones o espacios por los CENTROS DE ENSEÑANZA, PÚBLICOS O CONCERTADOS, de la ciudad de Xàtiva, para el desarrollo de la asignatura de Educación Física, Se excluye en todo caso el uso o realización de actividades en piscinas.
- Actividades que tengan como objeto la promoción, fomento, divulgación o práctica de cualquier modalidad deportiva, organizada o patrocinada por el AYUNTAMIENTO DE XÀTIVA (CONSELL ESPORTIU MUNICIPAL), GENERALIDAD VALENCIANA O DIPUTACIÓN PROVINCIAL. Y otras Administraciones públicas, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas municipales, en casos puntuales de necesidad y debidamente justificadas.
- Los encuentros deportivos programados dentro de los JUEGOS DEPORTIVOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PROMOVIDOS POR LA GENERALIDAD VALENCIANA, en sus fases local, comarcal, provincial y autonómica.
- Cesión de instalaciones a PARTIDOS POLÍTICOS en los términos establecidos en la legislación electoral.

BONIFICACIONES.

- A).CENTROS DE ENSEÑANZA, PÚBLICOS O CONCERTADOS, no pertenecientes a la localidad de Xàtiva, para el desarrollo de la asignatura de Educación Física, Se excluye en todo caso el uso o realización de actividades en piscinas. Una bonificación del . 50 %
- B).DEPORTISTA BECADO COMO DEPORTISTA DE ÉLITE por la Diputación Valencia, CSD, Plan ADO, Generalidad Valenciana o el Consell Esportiu Municipal de Xàtiva dentro de los últimos 3 años, y hasta cumplir los 21 años. Una bonificación del 100%
Solo en el espacio deportivo, franja horaria y período anual marcado por el Consell Esportiu Municipal.

- C).CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS E INSCRITAS EN EL REGISTRO ASOCIACIONES VECINALES DE XÀTIVA.

Los deportistas y técnicos deportivos con licencia federativa en vigor obtendrán un 50% de bonificación en la tasa correspondiente al abono de las instalaciones deportivas, con acceso gratuito a todas las instalaciones deportivas de titularidad municipal, siendo el sujeto pasivo el Club o asociación deportiva a que pertenezca el deportista o técnico deportivo.

Asimismo gozarán de una bonificación del 100 % de los gastos de la luz.

Quedando de la siguiente manera:

I.- CARNÉ FEDERADO: Bonificación de uno 50% sobre las tasas en la modalidad de abonado de las instalaciones deportivas	
De 0 a 8 años:	Exento
De 9 a 14 años:	2,50 €
de 15 a 64 años:	5,00 €
A partir de 65 años:	4,00 €

Requisitos:

Licencia federativa en vigor.

Que el beneficiario pertenezca en un club o asociación deportiva de la ciudad e inscrita en el registro asociaciones vecinales del Ayuntamiento Xàtiva.

- D) DEPORTISTAS DE CLUBES, SIN CONDICION DE FEDERADOS.

Los deportistas que pertenezcan a un club sin licencia federativa, que pueden tener la consideración de abonados o de no abonados en las instalaciones deportivas.

Se permitirá el uso a los deportistas que pertenezcan a un club sin licencia federativa, sufragando dicha entidad el coste/hora de instalación de espacio solicitado, pudiendo bonificarse la cantidad obtenida en función de un baremo aprobado por este organismo, siendo la bonificación mínima del 10% y la máxima del 40%,siempre que la actividad que se vaya a realizar, sea o no deportiva, tengan carácter benéfico, social, sanitario, cultural, etc., y concurren razones de interés público en su celebración.

El porcentaje final a aplicar será el resultado de valorar, previa acreditación, los siguientes aspectos:

Actividad	Bonificación
Actividades adscritas a menores 18 años.	10%
Entidad colaboradora de actividades del Ayuntamiento de Xàtiva o Consell Esportiu Municipal	10%
Fomento sectores: discapacidad, mujer, tercera edad, adolescentes, etc.	10%
Otros aspectos alegados por la entidad solicitante	10%

- E) ASOCIACIONES SIN FINALIDAD DE LUCRO INSCRITAS EN EL REGISTRO ASOCIACIONES VECINALES.

Se permitirá el uso a las asociaciones sin finalidad de lucro, sufragando dicha entidad el coste/hora de instalación de espacio solicitado, pudiendo

bonificarse la cantidad obtenida en función de un baremo aprobado por este organismo, siendo la bonificación mínima del 10% y la máxima del 30%, siempre que la actividad que se vaya a realizar, sea o no deportiva, tengan carácter benéfico, social, sanitario, cultural, etc., y concurren razones de interés público en su celebración.

Dichas actividades deben ser promovidas por asociaciones sin ánimo de lucro e inscritas en el Registro asociaciones Vecinales de Ayuntamiento de Xàtiva.

Solo en el espacio deportivo, franja horaria y período anual marcado por el Consell Esportiu Municipal.

El porcentaje final a aplicar será el resultado de valorar, previa acreditación, los siguientes aspectos:

Actividad	Bonificación
Actividades adscritas a menores 18 años.	10%
Entidad colaboradora actividades del Ayuntamiento de Xàtiva o Consell Esportiu Municipal	10%
Fomento sectores: discapacidad, mujer, tercera edad, adolescentes, etc.	5%
Otros aspectos alegados por la entidad solicitante	5%

• F) CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Actividad	Bonificación sobre abono instalaciones
Carné Joven y Carné Deportista Generalidad Valenciana	50%
Centros Docentes privados y entidades sin finalidad de lucro	50%

TARIFAS:

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

I.- ABONADOS A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

Se establece la condición especial de abonado a favor de las personas que soliciten la utilización de las instalaciones de: La Ciutat de l'Esport; Pabellón Deportivo Municipal, Francisco Ballester y Balonvolea y Campo de Fútbol Paquito Coloma, mediante el pago de una cuota periódica.

Constituye el objeto de esta exacción el uso de las instalaciones y se regirá por la tasa que siguen:

	Residente	No residente
I.- TASAS ABONADOS: (tarifa por mes/ período mínimo anual *) "INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES"		
De 0 a 8 años:	Exentos	Exentos
De 9 a 14 años:	5,00 €	7,50 €
De 15 a 64 años:	10,00 €	15,00 €

A partir de 65 años:	8,00 €	12,00 €
II.- TASA ENTRADA: (por día y uso de instalación) "INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES"		
De 0 a 8 años:	Exentos	Exentos
De 9 a 14 años:	2,00 €	3,00 €
Mayores 15 años:	4,00 €	6,00 €
Mayores 65 años:	3,00 €	4,50 €

(*) Las altas cursadas en período estival, deberán de continuar durante el resto del año, no permitiendo nuevas altas en el período estival en otras temporadas para los mismos sujetos pasivos.

1.- CIUTAT DE L'ESPORT.

II.- INSTALACIONES:	Residente	No residente
II.1.- GIMNASIO. (de acuerdo con las normas de uso interno para menores de 18 años)		
Abonados: (por mes)	2,00 €	3,00 €
No abonados: (por día)	2,00 €	3,00 €
II.2.- TENIS/ PÁDEL /FRONTÓN/ VOLEI PLAYA:		
Luz artificial: (coste ficha/ hora)		
Abonados / No abonados:	3,00 €	3,00 €
II.3.- FÚTBOL SALA / BALONCESTO / BALONVOLEA / BALONMANO:		
Luz artificial (Por hora de juego y partido)	26,00 €	36,00 €
Abonados / No abonados:		
II.4.- FÚTBOL 7:		
Campo de Fútbol por partido de 60 minutos (Fracción mínima 30 minutos)		
Luz artificial (Por hora de juego y partido)	42,00 €	52,00 €
Abonados / No abonados:		
II.5.- FÚTBOL 11: Campo de Fútbol por partido de 60 minutos (Fracción mínima 30 minutos)		
Luz artificial (Por hora de juego y partido)	75,00 €	91,00 €
Abonados / No abonados:		
II.6.- PISTA DE ATLETISMO:		
Luz artificial (Por os/día) Abonados / No abonados:	0,50 €	0,50 €
III.7.- PISCINA		
Abonados	Exento	Exento
No abonados:	Pago de entrada por franjas de edades	
Abonados y no abonados: Alquiler hamaca (Por día y unidad)	0,50 €	0,50 €
II.8.- GOLFO:		
Abonados: (por mes)	2,00 €	3,00 €
No abonados: (por día)	2,00 €	3,00 €

A excepción de la Piscina Murta, y las piscinas de las pedanías, que se rigen por otras tarifas. (apartado II)

2.- PABELLÓN DEPORTIVOS MUNICIPALES. Francisco Ballester y Balonvolea.

Constituye el objeto de esta exacción el uso de las instalaciones de los “pabellones Deportivos municipales”, y se regirá por las tasas que siguen:

Luz artificial (Por hora de juego y partido) Abonados / No abonados:	Residente	No residente
Un tercio de pista	9,00 €	12,00€
Dos tercios de pista	12,00 €	18,00€
Pista completa	26,00 €	36,00€

3.- CAMPO DE FÚTBOL “PAQUITO COLOMA”.

Constituye el objeto de esta exacción el uso de las instalaciones del “Campo de Fútbol Paquito Coloma”, así como las actividades que se realizan, y se regirá por los Tasas que siguen:

Campo de fútbol 7 Por partido de 60 minutos (Fracción mínima 30 minutos)	Residente	No residente
Luz artificial (Por hora de juego y partido)		
Abonados / No abonados:	42,00 €	52,00 €
Campo de fútbol 11 Por partido de 60 minutos (Fracción mínima 30 minutos)	Residente	No residente
Luz artificial (Por hora de juego y partido)		
Abonados / No abonados:	75,00 €	91,00 €

II.- OTRO INSTAL.LACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

1.-PISCINA “LA MURA”.

Constituye el objeto de esta exacción el uso de las instalaciones de la “Piscina “La Murta”, así como las actividades que se realizan, y se regirá por los tasas que siguen:

De 0 a 8 años:	Exento
De 9 a 14 años	1,00 €
De +14 a 65 años	2,00 €
+65 años	1,00 €
Abono de 10 pases .	descuento del 10 %
Alquiler hamaca: Por día y unidad:	0,50 €

2.- PISCINAS PEDANIAS. Torre Lloris y Annahuir.

Constituye el objeto de esta exacción el uso de las instalaciones de la “Piscina Pedanías”, así como las actividades que se realizan, y se regirá por los Tasas que siguen:

De 0 a 5 años	Exento
Pase individual 0 a 6 años.	Exento
Pase individual 7 a 16 años.	15,00 €
Pase individual +16 años.	20,00 €
Entrada vecino pedanía.	1,50 €

Entrada no residente.	2,50 €
-----------------------	--------

III.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Constituye el objeto de esta exacción el uso de las actividades deportivas municipales, y se regirá por los Tasas que siguen:

ACTIVIDADES JÓVENS, ADULTOS Y TERCERA EDAD.

Pilates, aeróbic, mantenimiento físico adultos o actividad semejante:	En el mes
2 días semana	8,00 €
3 días semana	12,00 €

Yoga, correctiva, thai chi o actividad semejante.	En el mes
2 días semana	8,00 €
3 días semana	12,00 €

ACTIVIDADES DEPORTIVAS REALIZADAS EN EDAD ESCOLAR (3 A 16 AÑOS)

Escuelas deportivas municipales	59,00 € curso
Escuela deportiva de verano	90,00 € mes

BONIFICACIONES Y EXENCIONES APLICABLES A ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Discapacidades (mayores o iguales al 33%)	Exento
Familia numerosa	20%
Familia por el 2º. miembro	40%
Familia por el 3º. miembro	50%
Familia por el 4º. miembro	Exento
Jubilados y pensionistas en las actividades: Correctiva, Mantenimiento Físico de Adultos, Yoga y Pilates:	50%

Sobre una tasa con derecho a bonificación por la concurrencia de algún de los supuestos indicados en los apartados anteriores, no se podrá acumular otra bonificación, aunque en el usuario concurren los requisitos objetivos o subjetivos previstos para su aplicación.

En caso de concurrencia, el usuario deberá optar por la aplicación de una de entre las distintas bonificaciones de que pudiere beneficiarse.

OTROS SERVICIOS

- CURSOS, SEMINARIOS, JORNADAS, ETC. Por hora 2,00 €
- ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON TAQUILLA. 20 % de la recaudación a ingresar al Consell Esportiu Municipal.
- AUTOBUS ESCUELA DE VERANO.....54,00 €
- SERVICIO ACOGIDA ESCUELA DEPORTIVA D´ESTIU.20,00 €
- PUBLICIDAD ESTÁTICA, al año y m2..... 100,00 €
- PÉRDIDA DE LA TARJETA O CARNÉ: Duplicado tarjeta5,00 €

- USO ATÍPICO (No deportivo) POR ENTIDAD CON FINALIDAD DE LUCRO. Recargo del 100% sobre las tasas indicadas en cada espacio en la modalidad de no residente.
- USO ATÍPICO (No deportivo) POR ENTIDAD CON FINALIDAD LUCRATIVA Y TAQUILLA: Recargo del 100% sobre las tasas indicadas en cada espacio en la modalidad de no residente y el 10% de la recaudación de la taquilla.

ARTÍCULO 6. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios, actividades e instalaciones deportivas que se regulan en esta Ordenanza.

En caso de que se reserve un espacio o cualquiera de los elementos definidos en la cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva, el coste de la tasa.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o deudas anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, durante los 5 primeros días del período, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

El resto de servicios, por su misma naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de ticket o entradas previa reserva que se solicitan en la taquilla correspondiente.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será aplicable la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollan.

ARTÍCULO 9. Disposición final.

Esta ordenanza fiscal entra en vigor el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se aplicará a partir del 1 de enero de 2012 y rige hasta ser modificada o derogada expresamente.

Cuarto.- El presente acuerdo, de carácter provisional, de conformidad con el que se ha preceptuado en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá someterse a información pública durante treinta días en el tablón de anuncios de la corporación y en el Boletín Oficial de la provincia, durante este plazo de tiempo podrá examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estiman oportunas. Finalizado el trámite de exposición pública, si no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Quinto.- Comuníquese el presente acuerdo a los directores de Área y a la Oficina Presupuestaria para su tramitación y efectos.

Al término de la votación D. Juan Ignacio Reig Sanchis, del Grupo Municipal Socialista, solicita que conste en acta que el Sr. Alcalde ha dicho que él vota por todos los concejales del Grupo Municipal Popular.

6º.- EXPTE. NÚM. 723/2011 PARA APROBAR LA SOLICITUD DE UN PRÉSTAMO AL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL PARA LA CANCELACIÓN DE DEUDAS CON EMPRESAS Y AUTÓNOMOS.

Visto el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación de simplificación administrativa, que motivado por la actual situación económica de crisis, pretende que las Entidades Locales puedan cumplir sus obligaciones y las empresas y autónomos que contrataron con aquéllas puedan recuperar el equilibrio financiero,

Considerando que en esta Entidad Local existen obligaciones vencidas, líquidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto,

Considerando que las citadas obligaciones tienen su soporte material en certificaciones o documentos que acreditan la realización total o parcial del contrato, correspondientes a suministros, obras o servicios entregados con anterioridad a 30 de abril de 2011, y reúnen, cuando se trata de contratos sujetos a la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, los requisitos exigidos por aquella legislación,

Considerando que consta la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 mediante Resolución de Alcaldía número 43 de fecha 01.02.2011, habiéndose dado cuenta de ella al Pleno de esta Corporación en fecha 08.08.2011.

Considerando que se adjunta el informe favorable de la Intervención de la Entidad Local sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta norma y con el informe de la Tesorería de la misma entidad en relación con el cumplimiento del orden de prelación establecido en el artículo 5.2 de la presente norma.

Considerando que el expediente fue dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda en sesión celebrada el 25 de octubre de 2011.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, dice que la mala gestión ha llevado a que el ayuntamiento tenga que verse abocado a pedir un préstamo de 1 millón de euros para pagar facturas. No comparte que se haya seguido el criterio de pagar a empresas en concurso de acreedores, endosadas a bancos, etc. Debe pagarse a empresas que verdaderamente lo necesiten. No puede pagarse al Banco de Santander.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís entiende que no se cumplen los requisitos de la Ley en supuestos como el Banco de Santander que es una empresa grande, lo que también ocurre respecto de empresas que está en concurso de acreedores. La antigüedad de las facturas es de 2002 y sucesivos. Deben revisarse las facturas y la prelación, y pagarse a pequeñas y medianas empresas. Solicita que no se apruebe el expediente en cuenta de la prelación ya que el ICO no se aprobará y se perderá la línea.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista no entiendo como se ha hecho la selección de facturas, también le sorprende que se reconozcan créditos de facturas que nadie conocía, algunos encargos de honorarios por cantidades importantes. Algunas facturas son de dudosa legalidad en cuanto a la línea ICO por lo que solicita una explicación.

Siendo las 14 horas 10 minutos se ausenta de la sesión la concejala D^a Yolanda Esperanza Sipán Sarrión.

El Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los nueve votos de los concejales presentes del Grupo Municipal Popular), nueve votos en contra (los cinco votos de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc-Compromís y los dos concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià) y una abstención (la abstención de la concejala del Grupo Municipal Popular D^a Yolanda Esperanza Sipán Sarrión que se ausenta de la sesión) adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Solicitar que por el Instituto de Crédito Oficial se acepte la petición de concertación de la operación de endeudamiento para la cancelación de obligaciones vencidas, líquidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto.

Para lo cual, pasa a exponerse una relación identificativa y detallada de las certificaciones y documentos acreditativos de las obligaciones pendientes de pago cuyo cumplimiento se pretende con esta línea financiera y que asciende al importe total de 1.091.272,50 €, siendo:

NumFactura	DataFra	Totdes	Nomtercer	ImportFra
VRD3/0314	30/06/2003	Reparació Tram Del Camí Senda De Les Olles	Franjuan Obras Publicas, S.L.	9.014,99
19502	20/01/2005	Instal·Lació Líneas En Av. De Selgas	Coese – Construcciones Electricas Setabenses, S.A.	11.337,33
FRV5/1132	08/11/2005	Pavimentació Camí	Franjuan Obras Publicas, S.L.	8.561,23
P-06032	16/05/2006	Honoraris Per La Redacció Del Projecte D'urbanització Del Sector I-5 (Albaida)	Tecnival, S.C.V.	100.141,64
P-06033	16/05/2006	Honoraris Per Redacció De Projectes Específics De 3 Rotondes I Ampliació Del Pont	Tecnival, S.C.V.	32.480,00
376	06/10/2006	Obsequis Commemoratiu: 500 Ventalls Torre Lloris + 500 Ventalls Annahuir	Quatre Fulles, S.L.	3.712,00
21851	07/02/2007	Treballs En Enllumenat Públic "La Bola"	Coese - Construcciones Electricas Setabenses, S.A.	334,08
21986	01/03/2007	Treballs I Material En Enllumenat Públic	Coese - Construcciones Electricas Setabenses, S.A.	9.658,01
21972	01/03/2007	Enllumenat Pl. La Bassa	Coese - Construcciones Electricas Setabenses, S.A.	11.206,76
VRD7/0203	30/04/2007	Reasfaltat diversos trams Camí Senda Les Olles.	Franjuan Obras Publicas, S.L.	39.034,60
22181	16/05/2007	Instal·Lació Enllumenat Públic En C/ Sariers, Pl. Pintor Tudela I C/ Valles	Coese - Construcciones Electricas Setabenses, S.A.	6.322,52
22195	18/05/2007	Instal·Lacions Lluminàries En C/ Farjas, Caldereria I Tomás	Coese - Construcciones Electricas Setabenses, S.A.	5.916,00
22477	04/09/2007	Reparacions Bombes P.	Coese - Construcciones Electricas	1.306,16

NumFactura	DataFra	Totdes	Nomtercer	ImportFra
		Subterràneas En Crta. Manuel I Barxeta	Setabenses, S.A.	
VRD7/0971	01/11/2007	Pavimentació Carrer I Rasa A Xàtiva	Franjuan Obras Publicas, S.L.	3.556,59
8060015	16/06/2008	Certificació De Revisió De Preus En L'obra: Edifici Docent C/ Sant Agustí - Xàtiva	Arcion,S.A.Construcciones	241.657,71
23427	17/07/2008	Connexió Edifici E.P.A.	Coese - Construcciones Electricas Setabenses, S.A.	3.467,23
8070025	31/07/2008	Treball Adequació De La Pared Mitgera Del Conservatori De Musica Dde Xàtiva.	Arcion,S.A.Construcciones	33.510,59
69/08	08/08/2008	Reposició Col-Lectore En C/ Caputxins	Construcciones Y Contratas Setabenses, S.L.	19.588,92
FRV8/1864	15/11/2008	Graveta Marbre Rosa Valencia Nº 4/5 15-25mm	Franjuan Obras Publicas, S.L.	112,06
050/2008	18/11/2008	Honoraris Projecte D'instal·lació D'enllumenat Exterior D'urbanització Deccx. Ppos 596/2007	Javier Girones Arquitecto S.L.P.	2.500,96
002/2008	12/12/2008	Concert "La Canción De Concierto-Impresiones Sonoras De La Lírica Mediterránea" El 11.12.08	Darijo Frontera, Rafael Jose	2.958,00
5	13/03/2009	Reculada canonada aigua potable en Plaça Mercat	Xateva 2000, S.L.	1.953,12
24-sep	03/04/2009	Realització De Proves En Carrer Sant Josep	Construcciones Y Contratas Setabenses, S.L.	8.999,05
2009000661	07/04/2009	TREBALLS MANYERIA I OBRA EDIFICI	Sarri-Hogar, SI	4.522,84
FRV9/0501	28/04/2009	Pavimentació Diversos Camins 2001 (Xàtiva)	Franjuan Obras Publicas, S.L.	3.016,00
FRV9/0502	28/04/2009	Pavimentació Plaça I Carrer de L'om	Franjuan Obras Publicas, S.L.	2.235,03
FRV9/0500	28/04/2009	Pavimentació Rotonda Paseig del Ferrocarril I Pavelló de Volei	Franjuan Obras Publicas, S.L.	11.454,87
272	06/05/2009	500 Díptics Rutes Teatralitzades "Un Viaje Por La Historia". Turisme	Imagina Desing, S.L.	394,40
30-sep	14/05/2009	Sustitució De Desaigne Del Bany Del Centre Social De Sorió	Construcciones Y Contratas Setabenses, S.L.	2.175,29
34/09	02/06/2009	Col-Locació De Bol·Lards En Diversos Carrers De Xàtiva	Construcciones Y Contratas Setabenses, S.L.	5.149,24
35/09	02/06/2009	Treballs De Desembosse De Canonades En Pebre Negre	Construcciones Y Contratas Setabenses, S.L.	1.700,39
39/09-1	02/06/2009	Barri Del Carme. Reposició De Falsos Sotres D'escaoila En C/ Azorin, 15 I C/ Dr. Fleming, 3	Construcciones Y Contratas Setabenses, S.L.	4.640,00
42/09	07/07/2009	Treballs En Camí Del Depòsit C-563 Km. 1 (Xàtiva-Llosa De Ranes)	Construcciones Y Contratas Setabenses, S.L.	7.192,00
43/09-2	07/07/2009	Restauració De Cuberta Al Museu Municipal	Construcciones Y Contratas Setabenses, S.L.	2.989,60
66/09	23/09/2009	Treballs D'obra En Cami	Construcciones Y Contratas	5.194,94

NumFactura	DataFra	Totdes	Nomtercer	ImportFra
		Bixquert	Setabenses, S.L.	
65/09	23/09/2009	Consum Elèctric De L'auxiliar D'obra En L'edifici Del Cigroner	Construcciones Y Contratas Setabenses, S.L.	155,42
2009001538	14/10/2009	Treballs De Nivelació De Camp D'aparcament + Restauració Bancs De Fusta En Pedania De Torre Lloris	Sarri-Hogar, SI	4.645,80
9110025	19/11/2009	Cf. Revisión De Preus N° 2 En L'obra "Edifici Docent C/ Sant Agustí-Xàtiva"	Arcion,S.A.Construcciones	29.753,89
908000234	30/11/2009	Cf.1, Línea Subterrànea Mitja Tensió Per A Suministrament Elèctric Al Insitut Lluís Simarro (Requerida Factura X Email	Insper Montajes e Ingenieria, SL	9.938,15
89/09	22/12/2009	Consum Elèctric De L'auxiliar D'obra Edifici Del Cigroner	Construcciones Y Contratas Setabenses, S.L.	604,16
09/276	30/12/2009	Cf.2, Línea Subterrànea Mitja Tensió Per A Suministrament Elèctric Al Insitut Lluís Simarro (Requerida Factura X Email	Insper Montajes E Ingenieria, S.L.	2.925,67
91/09	31/12/2009	Ampliació De Camí De Bixquert, Front Club San Patricio	Construcciones Y Contratas Setabenses, S.L.	29.078,88
FRV10/0015	15/01/2010	Asfalt	Franjuan Obras Publicas, S.L.	869,30
11000067	24/01/2010	Material I Treballs Electricitat Per Reparacions Bombes Pas Subterrànies	Coese - Construcciones Electricas Setabenses, S.A.	1.051,38
2010000146	02/02/2010	Reparació Sanetjament En Redona Passeig Del Ferrocarril	Sarri-Hogar, SI	32.761,96
25084	21/04/2010	Reposició Per Sinistrament Ocasionat El 20.12.09 A L'avda. País Valencià, Per El Veh. Matri. 0569fdp	Coese - Construcciones Electricas Setabenses, S.A.	1.364,16
mar-10	28/04/2010	Menjar Treball. Turisme	Colomer Zaragoza, Eunice (Restaurant Euniss)	117,00
FRV10/0539	30/04/2010	Asfalt	Franjuan Obras Publicas, S.L.	1.738,61
A/2010047	04/05/2010	50% Dels Focs Artificials Disparats A Torre En Lloris Any 2009	Pirotecnia Turis, S.L.	1.392,00
25149	12/05/2010	Reposició Per Sinistre Ocasionat El 30.04.10, En Rotonda D'entrada A Xàtiva Per Av.País Valencià Per Veh. Mat. R9987bbf	Coese - Construcciones Electricas Setabenses, S.A.	2.576,36
25155	14/05/2010	Reparacions Enllumenat Públic En Jardins Palasiet	Coese - Construcciones Electricas Setabenses, S.A.	1.850,39
25154	14/05/2010	Instal·lació 2 Punts De Llum C/ Mateu Pineda	Coese - Construcciones Electricas Setabenses, S.A.	1.819,05
A200	31/05/2010	Reparació Del Despreniment De Terra En El Camí De L'embastida I Acondicionament Del Mateix	Xacoysar, S.L.	34.760,56
2010000884	03/06/2010	Instal·lar Tanques Per A Tancar Nucli Antic Els Caps De Setmana	Sarri-Hogar, SL	501,12
25228	15/06/2010	Reposició Por Sinistre	Coese - Construcciones Electricas	2.194,72

NumFactura	DataFra	Totdes	Nomtercer	ImportFra
		Ocasonat Dia 15.05.10, Al P.I. C, C/ Ronda Sequia De La Vila, Veh. Matri. V9250fu	Setabenses, S.A.	
2010230	23/06/2010	Entrades Nits Al Castell 2010	Mateu Impressors, S.L.	779,52
J-23	29/06/2010	Honoraris De Coordinació De La Seguretat I Salut. Ccx	Tormo Esteve, Santiago	6.444,78
J-24	29/06/2010	Honoraris Direcció De L'obra. Ccx	Tormo Esteve, Santiago	18.555,78
25	23/07/2010	510 Ventalls. Festa Anahuir	Benavent Mahiques, Josefa Encarnacion - (Hiper Cien)	1.203,60
FRV10/1155	30/07/2010	Col-Lector Ànimes Santa Tecla	Franjuan Obras Publicas, S.L.	5.085,58
210/1004	31/07/2010	Tratament Puntual Fitosanitari Herbicida A Torre Lloris I Annahuir	Compañia De Tratamientos Levante, S.L.	846,03
189/2010	16/08/2010	Actuació Disco Mòbil. Festes Annahuir	Montecarlo Representacions, S.L.	1.003,00
A330	31/08/2010	Hores Tractor I Altres, Camí Norasco	Xacoysar, S.L	2.796,60
0/1/2/000569	31/08/2010	Llanterna I Piles. Aigües Potables	Ferreteria Molina, S.L.	11,86
VRD10/0289	02/09/2010	Creuament Cosmògraf Ramírez	Franjuan Obras Publicas, S.L.	11.629,62
VRD10/0290	02/09/2010	Creuament Baixada De L'estació-C/ La Reina	Franjuan Obras Publicas, S.L.	7.872,77
VRD10/0291	02/09/2010	Pavimentació C/ Ramírez Gimeno (Xàtiva)	Franjuan Obras Publicas, S.L.	9.077,88
VRD10/0293	25/09/2010	Paviment Reformat En C/ Hort De L'almunia	Franjuan Obras Publicas, S.L.	10.223,34
36/10	30/09/2010	Treballs D'obra Al Campanar D'annahuir	Construcciones Y Contratas Setabenses, S.L.	8.785,10
14-oct	01/10/2010	Restauració I Col-locació De 10 Peces Ceràmiques. Centre De Recepció Turisme	Monraval Sapiña, Magdalena	1.545,00
25451	07/10/2010	Treballs I Material D'electricitat. Pedanies	Coese - Construcciones Electricas Setabenses, S.A.	1.696,23
37/10	08/10/2010	Treballs Asfaltat Carrer De Sorió	Construcciones Y Contratas Setabenses, S.L.	4.219,07
10/0000501	14/10/2010	Compra 16 Maceters Plaça De Sant Jordi	Micons S.A.	6.985,60
2010001518	15/10/2010	Mur De Blocs Per Al Tancament Del Solar Dels Parcs En Camí De La Bola	Sarri-Hogar, SL	3.516,40
A/2010156	29/10/2010	Dispar Focs Artificials. Penania Annahuir	Pirotecnia Turis, S.L.	1.416,00
0/1/2/000773	31/10/2010	Còpies Claus I Altres. Aigües Potables	Ferreteria Molina, S.L.	19,77
2010001682	10/11/2010	Festa 9 D'octubre: Elements Decoratius En Parcs I Jardins	Sarri-Hogar, SL	991,20
0/1/2/000879	30/11/2010	Llanterna I Altres. Aigües Potables	Ferreteria Molina, S.L.	16,23
1000268	30/12/2010	Lloguer Caderes I Taules Festes 2010	Cadires I Carpes 09, S.L.	8.142,00
11/0000001	10/01/2011	Peces de Marbre per a la Font Pl. La Seu. Obres	Micons S.A.	4.064,25
06-nov	13/01/2011	Botes D'aigua I Altres.	Pascual Colomer Santamaria, S.L.	198,05

NumFactura	DataFra	Totdes	Nomtercer	ImportFra
		Aigües Potables	(Demana)	
AJ1/2011	13/01/2011	Direcció D'obra Ccx	Javier Girones Arquitecto S.L.P.	45.888,08
7096	17/01/2011	1000 Fulls Servici Aigües	Graficas Tormo, S.L.	182,90
351	18/01/2011	Reparació Tractor Matri. E5614bct	Talleres Paquito, S.L.	346,33
VRD11/0004	20/01/2011	Substitució Gespa Del Camp Futbol Infantil Plus	Franjuan Obras Publicas, S.L.	38.618,13
11000043	21/01/2011	Material Reposició Enllumenat Públic Maig-Desembre 2010	Coese - Construcciones Electricas Setabenses, S.A.	8.910,95
808	21/01/2011	Hipoclorit Sòdic	Alberto Martorell Darocas, S.L.	254,88
810	21/01/2011	Hipoclorit Sòdic	Alberto Martorell Darocas, S.L.	944,00
11000045	21/01/2011	Canvi Línies C/ Sant Domenech, S. Joaquim I Pl. La Seu	Coese - Construcciones Electricas Setabenses, S.A.	4.360,36
11000052	24/01/2011	Enllumenat Públic, Materials Reposició	Coese - Construcciones Electricas Setabenses, S.A.	5.734,33
11000053	24/01/2011	Enllumenat Públic, Materials Reposició Per Robatori	Coese - Construcciones Electricas Setabenses, S.A.	7.908,15
11000054	24/01/2011	Enllumenat Públic, Materials Reposició Per Robatori	Coese - Construcciones Electricas Setabenses, S.A.	7.575,12
11000065	24/01/2011	Enllumenat Públic, Materials Manteniment	Coese - Construcciones Electricas Setabenses, S.A.	5.653,76
11000064	24/01/2011	Enllumenat Públic, Materials Manteniment	Coese - Construcciones Electricas Setabenses, S.A.	5.799,59
14630	24/01/2011	Reparació Veh. C8209BMN. Aigües Potables	Box Moto Accion, S.L.	70,80
11000055	24/01/2011	Enllumenat Públic, Reposició Material Per Robatori	Coese - Construcciones Electricas Setabenses, S.A.	10.862,93
11000058	24/01/2011	Material I Treballs Reparació Avaria En La Plaça De Bous	Coese - Construcciones Electricas Setabenses, S.A.	7.504,09
FVA110015	25/01/2011	Plantes. Centre Recepció Turística	Paya Vicent, Mª Jose (Viveros Alcoy-Flor)	421,56
11	26/01/2011	Treballs I Material Llanterneria. Castell	Maronda Albiñana, Juan Antonio (Fontaneria Font * Juan)	1.368,80
4649	31/01/2011	Gen'11, Gasoil. Aigües Potables	E.S. Serv. Oper. Sum. Butano, S.L.	12,14
236	31/01/2011	Peretes I Altres. Castell	Automatismos Laser S.A.	67,83
2483	31/01/2011	Renovació'11 Sistema Infotourist	Disseny De Sistemes Interactius, S.L.	1.687,40
0.163136	31/01/2011	Sac Ciment I Altres. Aigües Potables	A. Ubeda E Hijos, S.L.	7,29
50	31/01/2011	Llava Veh. Matri. 3573bvs	Garcia Perez, Jose	23,60
MV/706	01/02/2011	Manteniment'11 Programes Gis	Abs Informatica, S.L. (Absis)	8.391,02
2011040	03/02/2011	Entrades Numerades. Castell	Mateu Impressors, S.L.	821,28
3,2109E+11	08/02/2011	Consum Gas, 24.12.10 A 21.01.11. Residència Caixa Ontinyent	Gas Natural Servicios Sdg, S.A.	1.683,62
816	08/02/2011	Hipoclorit Sòdic. Aigües Potables	Alberto Martorell Darocas, S.L.	944,00
4686	15/02/2011	Feb'11, Gasoil. Aigües Potables	ES Serv. Oper. Sum. Butano, SL	6,09
7287	18/02/2011	Material Llanterneria. Aigües Potables	Sualfont, SI	166,10
95	19/02/2011	Material Llanterneria. Aigües Potables	Sala Baldovi, S.L.	275,22

NumFactura	DataFra	Totdes	Nomtercer	ImportFra
11000222	24/02/2011	Material Reposició Per Robatori De Cables A La Ronda Nord	Coese - Construcciones Electricas Setabenses, S.A.	11.570,22
FEB11/18	24/02/2011	Parcheado Carrers A Xàtiva	Asfaltos Guerola,S.A.	5.947,79
FEB11/19	24/02/2011	Asfaltat Rasa En Sorió	Asfaltos Guerola,S.A.	6.373,71
87/11	24/02/2011	Parka, Guants I Bordats. Aigües Potables	Pascual Colomer Santamaria, S.L. (Demana)	913,44
FV1/299	24/02/2011	Material Llanterneria. Aigües Potables	Medidores De Fluidos, S.L. (Geconta)	898,57
440000111FA C	24/02/2011	Recogida I Transpor De Restes Vegetals A Abocador Autoritzat Els Dies 10, 11 I 13 Desembre 2010	Talher, S.A.	1.380,60
A/8044	25/02/2011	Instal·lació Llanterneria Per A Font Ornamental En La Pl. La Bassa	Martinez Vidal, Rafa	1.696,01
A/8045	25/02/2011	Instal·lació Bombes I Clau De Pas En Font Llavador Pl. La Bassa	Martinez Vidal, Rafa	187,10
110119	25/02/2011	Reparació Motor Bomba Submergible 230 VI + Bomba Submerbigle Xks-500 220vl	Vidal Silvestre, Joaquin	159,30
011FC0079167	25/02/2011	Quota Consum Aigua, 26.11.11 A 22.02.11 Subministrament En C/ Entre Bola I I Bola Ii, Sn (Caudal M3/H: 100; M3: 10643)	Egevasa - Empresa General Valenciana Del Agua, S.A.	2.175,90
011FC0079168	25/02/2011	Quota Consum Aigua, 26.11.11 A 22.02.11 Subministrament En Depòsit La Bola, S/N. (Caudal M3/H: 250; M3: 18830)	Egevasa - Empresa General Valenciana Del Agua, S.A.	3.849,68
3507/11	25/02/2011	Bosses Troquelades. Turisme	Bolsas Boddy, S.L.	1.371,07
11/A0001049	28/02/2011	Etiquetes Adhesives. Obres I Urbanisme	Comercial Agusti E Hijos, Sl	19,20
11-001041	28/02/2011	Aigua. Oficina Turisme	Brollador D'aigua, S.L.	25,06
A-203	28/02/2011	Divers Material Oficina	Gaby-Grau, S.L.	967,21
100	28/02/2011	M3. Graveta Llavada I Altres. Bpu	Jose Torregrosa Soler, SL	454,30
147	28/02/2011	Gestió I Destrucció Documentació Obsoleta. Bpu	Recuperaciones la Cañada, SL	283,20
100090	28/02/2011	Àrids. Bpu	Aridos Sierra Gorda, SLU.	31,13
2011-FA-148	28/02/2011	Claus I Altres. Aigües Potables	Blesa Marti, Sara (Ferreteria Blesa)	110,13
4715	28/02/2011	Feb'11, Gasoil. Aigües Potables	ES Serv. Oper. Sum. Butano, SL	6,11
220/FC	28/02/2011	Feb'11, Extradiesel. C. Local Agrari	Carburantes Setabenses, S.L.	224,03
440000211FA C	28/02/2011	Recollida i transport te restes vegetal a abocador autoritzat el dies 9 i 14 de febrer de 2011	Talher, S.A.	920,40
				1.091.272,50

Segundo.- Remitir toda la documentación necesaria al Instituto de Crédito Oficial a los efectos oportunos.

Tercero.- Concertar la operación de crédito con la entidades financieras “La Caixa” y “Banesto” al 50%, dado que se encuentran adheridas a la línea.

Cuarto.- Realizar las modificaciones presupuestaria necesarias para la contabilización de las facturas, condicionado a la aprobación por el ICO de la operación.

Quinto.- Aprobar las facturas de la relación, condicionado a la aprobación por el ICO de la operación.

Sexto.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para hacer efectivos esos acuerdos.

Siendo las 14 horas 15 minutos se incorpora la concejala D^a Yolanda Esperanza Sipán Sarrión.

7º.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL BLOC-COMPROMIS PARA SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO LA REVISIÓN COLECTIVA DE LOS VALORES CATASTRALES DEL MUNICIPIO DE XATIVA.

El Sr. Secretario da cuenta de la Proposición presentada el 20 de octubre de 2011, registro de entrada número 23607, por el Grupo Municipal Bloc-Compromís para solicitar a la Dirección General del Catastro la revisión colectiva de los valores catastrales del municipio de Xàtiva, con el tenor literal siguiente:

“Exposición de motivos:

Xàtiva aplica el IBI en base a la última revisión colectiva de los valores catastrales que comenzó a aplicarse en el ejercicio 2005.

Es obvio que la última revisión se hizo en una coyuntura del mercado inmobiliario en plena expansión de frutos de la “burbuja inmobiliaria” alimentada por las tasaciones fraudulentas que los bancos practicaban en este periodo, hecho que alteró artificialmente el valor de los inmuebles.

La Dirección General del Catastro, no ha realizado de oficio ningún tipo de actuación tendiente a revisar las desviaciones valorativas causadas por los hechos expuestos y que posteriormente ocasionó una situación de crisis a nivel mundial.

Con la mencionada crisis, se ha producido la bajada de los valores de los inmuebles, que ahora mismo continúan con una tendencia a la baja que finalizará en el momento en que se llegue al punto de equilibrio en el mercado inmobiliario.

La bajada media de precios de la vivienda se sitúa a horas de ahora entre el 35-40% y los expertos aseguran un recorrido a la baja que llegará hasta un 65% sobre los valores de referencia que actualmente se encuentran en vigor.

El Ayuntamiento de Xàtiva tiene la obligación de recaudar los impuestos que corresponda a cada ciudadano, para poder dar cobertura a las obligaciones que contrae por la prestación de los servicios municipales. Y los

ciudadanos tienen la obligación y el deber de contribuir con el IBI conforme al valor real de los bienes grabados.

El hecho que la valoración vigente haya estado alterada por los hechos que hemos indicado, alteración que en ningún caso es atribuible al contribuyente, ni tampoco al ayuntamiento, por supuesto, ocasiona sobre los contribuyentes un gravamen también artificial que no se corresponde con el valor real de los inmuebles grabados, de los cuales, el valor catastral supera actualmente el precio del mercado.

Esta situación, aparte de lo que supone para el cálculo del IBI, está ocasionando la imposibilidad de efectuar transacciones inmobiliarias a precio de mercado si este es inferior al valor del catastro, porque genera una plusvalía ficticia que el vendedor ha de tributar delante de la hacienda pública.

La Legislación relativa de las Haciendas Locales indica que corresponde a las Corporaciones municipales instar la revisión colectiva de los valores catastrales cuando la valoración que se aplica no se ajuste a los valores reales del mercado, situación que se da en Xàtiva actualmente.

Es por todo esto que elevo la siguiente PROPUESTA al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Xàtiva.

1.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Xativa ACUERDE solicitar a la Dirección General del Catastro la revisión colectiva de los valores catastrales relativos al Municipio de Xàtiva por los motivos indicados.

2.- Remitir a la certificación del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro y a los organismos que puedan ser interesados para la adopción del presente acuerdo. “

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, manifiesta estar a favor de la proposición, pero solo a viviendas de VPO y viviendas de menos de 120€/vivienda. Xàtiva tiene 3.150 viviendas vacías a las que el IBI debe gravarlos con 2 puntos.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís dice que conoce que es el Ministerio quien debe revisar la situación ficticia de valoración que se ha producido. El IBI ha incrementado un 150% con lo que el 0'63 se aplica contra un valor injusto e irreal. Otros municipios lo han hecho y Xàtiva debe hacerlo. Cuando se habla de vivienda desocupada se habla de un concepto determinado. Los ciudadanos lo agradecerán.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que tras la revisión de 2005 los valores catastrales han subido exageradamente. Al ciudadano no le importa lo que se paga en otros municipios sino que se la ha subido el recibo el doble.

El Sr. Alcalde-Presidente repite que el valor catastral lo ha puesto el Gobierno no el Ayuntamiento. Los valores catastrales siguen por debajo del precio de mercado, aunque en la actualidad no se vende nada. Si se baja el valor se subirá el coeficiente porque de lo contrario no se pueden pagar los sueldos. El Ayuntamiento ya ha solicitado la reducción del valor en 3 polígonos que no son viables urbanísticamente. Sobre la base del equilibrio económico que habrá de imperar siempre no tiene inconveniente en apoyar la proposición.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Aprobar en todos sus términos la proposición presentada por el Grupo Municipal Bloc-Compromís y solicitar a la Dirección General del Catastro la revisión colectiva de los valores catastrales del municipio de Xàtiva.

8º.- EXPTE. NÚM. 940/2009, DESIGNACIÓN DE UN NUEVO REPRESENTANTE MUNICIPAL DEL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS DISTINTOS CENTROS DE ENSEÑANZA DE XATIVA

Dado, que el artículo 41 de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE) dispone que en los colegios públicos funcionará un Consejo Escolar como órgano colegiado, compuesto entre otros, por un concejal o persona representante designada por el Ayuntamiento.

Dado que según acuerdo del Pleno de la corporación, de fecha 15 de julio de 2011, se constituyó el grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, integrado por dos concejales de esta formación política que resultaron electos en las pasadas Elecciones Locales de fecha 22 de mayo de 2011.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Educación, M. José Pla Casanova, de fecha 27 de octubre de 2011, en que propone se impulse la tramitación del expediente y se apruebe la designación de un nuevo miembro a favor del grupo Esquerra Unida del País Valencià como representante municipal en los Consejos Escolares de Centro, y como consecuencia se suprima uno de los representantes municipales del grupo Partido Popular en los Consejos Escolares de Centro.

Visto el Informe que emite en fecha 28 de octubre de 2011, la responsable del Departamento de Educación en el que indica el procedimiento a seguir y la fiscalización favorable de la interventora municipal de fondos.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, considera que el Consell Escolar es un órgano importante y se compromete a trabajar por la ciudadanía.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista solicita que su grupo esté en el Consell Escolar Municipal.

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinte miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Designar un nuevo miembro a favor de Esquerra Unida del País Valencià como representante municipal en los Consejos Escolares de Centro.

Segundo.- Suprimir en uno el número de representantes municipales del grupo Partido Popular en los Consejos Escolares de Centro.

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a cada una de las formaciones políticas con representación en el Consistorio Municipal de Xàtiva, a la presidenta del Consejo Escolar Municipal de Xàtiva, M. José Pla Casanova, y a la Dirección Territorial de Educación de la Consellería de Educación, a los efectos reglamentarios procedentes.

9º.- EXPTE. NÚM. 152/2006, INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA POR GESTIÓN INDIRECTA, DEL SECTOR “PRI LES MURALLES”.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta:

1. Que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 5 de abril de 2007, se acordó aprobar el programa de Actuación Integrada para la urbanización y posterior edificación de la Unidad de Ejecución Unica del sector Les Muralles del suelo urbano de Xàtiva, de acuerdo con la Alternativa Técnica, proyecto de urbanización y proposición jurídico económica presentada, con los condicionantes impuestos en los informes técnicos y jurídicos incorporados al expediente. Igualmente se acordó la adjudicación de la condición de agente urbanizador para el desarrollo del Programa al proponente del mismo, la mercantil Guissopet Gestión S.L.
2. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Europea de 14 de junio de 2007.
3. Que por la mercantil Guissopet Gestión S.L. se constituyó, en fecha 2 de julio de 2007, Aval por importe de 42.683,67.- €, en garantía definitiva para el despliegue y ejecución del programa, tal y como se preveía en la cláusula XIII.4 Garantías de las bases particulares para la programación del sector.
4. Con posterioridad a dicho trámite, se ha producido una total inactividad del Urbanizador, al no haber cumplimentado los condicionantes impuestos en el acuerdo de adjudicación; no haber suscrito el preceptivo contrato ni, por supuesto, haber aportado el proyecto de urbanización y reparcelación del sector.

Considerando que al presente programa le es de aplicación la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana. El artículo 143 de dicho texto legal, en relación con la resolución de la adjudicación del Programa por incumplimientos relacionados con el incumplimiento de los plazos, establece lo siguiente:

- a. *Que la inactividad injustificada del Urbanizador durante un periodo de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución de la adjudicación. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 337 ROGTU.*
- b. *Que serán causas de resolución de la adjudicación del Programa, entre otras, la caducidad del Programa por transcurso del plazo total para acometerlo y, en su caso, la prórroga.*

Considerando que el apartado segundo de dicho precepto indica que serán causas de resolución de la adjudicación del Programa, las derivadas de la incapacidad legal sobrevenida del Urbanizador para el desempeño de su tarea y las demás previstas en la legislación general aplicable a sus relaciones con la administración, incluyendo la falta de prestación de garantías o de suscripción del contrato que formalice los compromisos contraídos ante ésta, así como el incumplimiento grave de los mismos. Por su parte, el apartado 4º

del artículo que comentamos, obliga a que la resolución de la adjudicación sea acordada por la administración actuante, previo Dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo, de lo que se deduce que el Ayuntamiento no puede resolver el vínculo con el urbanizador por sí mismo, sin contar con el preceptivo dictamen ya reseñado que, además, será vinculante en cuanto desfavorable.

Considerando que en el presente Programa, una vez realizada la adjudicación condicionada, por el urbanizador, ni se procedió a suscribir el contrato que formalizara los compromisos contraídos ante el ayuntamiento, ni tan siquiera se acreditó el cumplimiento de los condicionantes impuestos en el acuerdo plenario mediante el que se resolvió la adjudicación. En cuanto al procedimiento de resolución del Contrato, los trámites vienen regulados por el artículo 342 ROGTU (en referencia al artículo 143.4 de la LUV):

1. *La resolución del Contrato se dispondrá por el órgano de contratación, esto es, el Pleno, de oficio o en su caso, a instancia del Urbanizador.*
2. *Para la resolución del Contrato deberá instruirse el procedimiento para declarar la extinción del Contrato, y los efectos que derivan de la resolución.*
3. *En todo, caso, deberán sustanciarse los trámites siguientes:*
 - a) *Cuando la resolución se inste de oficio, audiencia al Urbanizador por plazo mínimo de diez días naturales.*
 - b) *En ese caso, y siempre que se proponga la incautación de la fianza, también se dará audiencia por el mismo plazo a quien hubiera avalado o garantizado al Urbanizador.*
 - c) *El Técnico de Urbanismo y el Secretario del Ayuntamiento emitirán informe en el plazo máximo de quince días naturales.*
 - d) *Será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo del Territorio y el Paisaje (antes de Territorio y Urbanismo) o del órgano consultivo que lo sustituya (Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana). El informe debe ser emitido en el plazo de dos meses desde que la solicitud de la Administración actuante tenga entrada en el registro del Consejo. De conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, el informe tiene carácter determinante, por lo que su falta de emisión impedirá la continuación del procedimiento.*

Visto el informe emitido por el Area de Fomento, Departamento de Urbanismo, con la conformidad de la Secretaria, proponiendo el inicio del expediente para la resolución de la adjudicación de dicho programa.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fomento, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2011.

D. Miquel Àngel Lorente Lopez, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, insiste en que los costes ocasionados al ayuntamiento sean pagados con cargo a la fianza depositada por el urbanizador.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís, dice que está satisfecha con la decisión del ayuntamiento de resolver la programación. El PRI, en sí mismo, le parecía una barbaridad que solo la crisis ha evitado. Este tipo de ordenación del territorio es lamentable y debe evitarse.

D. Rafael Llorens Gosálbez, del Grupo Municipal Socialista, considera que es un PRI sin desarrollarse y sin posibilidades. Dice que otros PAIs están

suspendidos y le parece excesivo que los informes se retrasen tanto. Hay que ordenar lo que el POU desordenó.

El Sr. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià reitera su enmienda.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que existe una tasa por tramitación de PAI's.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, en aras a retirar su enmienda, solicita expresamente que en Comisión Informativa se pase informe sobre lo que ha pagado cada urbanizador de cada PAI en concepto de gastos de tramitación.

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinte miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Incoar expediente para la resolución de la adjudicación del programa de Actuación Integrada, para la urbanización y posterior edificación de la Unidad de Ejecución Unica del sector Les Muralles del suelo urbano de Xàtiva, concediendo a la mercantil Guissopet Gestión S.L. trámite de audiencia durante un plazo de diez días naturales, al objeto de que examinen el expediente y presenten las alegaciones y documentación que estimen conveniente en defensa de sus intereses.

Segundo.- Una vez transcurrido el citado plazo de audiencia, se solicitará Dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo de la Comunidad Valenciana, con carácter previo al acuerdo municipal de resolución de la adjudicación del programa, en cumplimiento del artículo 143.4 de la LUV, mediante traslado del expediente, del presente acuerdo municipal, así como de las alegaciones del urbanizador (en caso de formularse) y del informe a emitir por el Técnico de Urbanismo y el Secretario del Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al agente urbanizador.

10º.- ASIGNACIÓN DE NOMBRES A LAS CALLES DEL SECTOR RESIDENCIAL PALASIET.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 2 de marzo de 2006, mediante el que se aprobaron una serie de nombres para asignar a las calles del municipio resultantes de las urbanizaciones de los nuevos sectores residenciales previstos en el Plan General de Ordenación Urbana de Xàtiva, de acuerdo con el informe emitido por el Archivero Municipal.

Resultando que por este Ayuntamiento se ha procedido a la recepción de las obras de urbanización del Sector Residencial Palasiet, debiendo asignarse los nombres a las calles del mismo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2011, proponiendo la asignación de nombres a las calles del referido Sector, mediante la propuesta que se transcribe en la parte resolutive del presente acuerdo.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, dice que la asignación de los nombres son fruto del consenso y se congratula. Sugiere que en el futuro haya nombres de mujer.

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinte miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Denominar, con los nombres que seguidamente se señalan, las vías urbanas del sector residencial "Palasiet" de esta ciudad, con expresión de la referencia sobre el plano, la situación y los puntos de identificación que se indican:

DENOMINACION PROVISIONAL	DENOMINACION DEFINITIVA
CALLE EN PROYECTO Nº 2	ALFONS EL MAGNÀNIM
CALLES EN PROYECTO Nº 3 y 5	NOU D'OCTUBRE
CALLE EN PROYECTO Nº 6	ROGER DE LLÚRIA
CALLE EN PROYECTO Nº 7	PARE MIQUEL BATLLORI
CALLE EN PROYECTO Nº 8	DE LA MUSICA VELLA
CALLE EN PROYECTO Nº 9	DE LA MUSICA NOVA
CALLES EN PROYECTO Nº 10, 11, 12, 13 y 14	25 D'ABRIL
CALLE EN PROYECTO Nº 16	SUFRAGI UNIVERSAL

Segundo.- Notificar el acuerdo, junto con el plano identificativo de las calles, a la Oficina de Correos, Comisaría de Policía Nacional, Parque de Bomberos, dando cuenta a los Concejales de Cultura y Urbanismo, y a los siguientes departamentos municipales:

- A los responsables administrativos, de acuerdo con el decreto de organización
- Ordenanzas Municipales
- Policía Local
- Catastro
- Obras y Urbanismo
- Aguas Potables
- Cementerio
- Archivo Municipal

11º.- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

En cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en su artículo 53-1, en relación con el 42, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta en la sesión plenaria de las siguientes Resoluciones del Sr. Alcalde Presidente:

Números del 503 al 545 (correspondientes al mes de octubre de 2011)

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Siendo las 14 horas y 35 minutos se ausenta de la sesión la concejala D^a Rosa María Esteban Miedes.

12º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

12º.1.- DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA SOBRE REVOCACIÓN DELEGACIONES DE FOMENTO DE EMPLEO DE D^a EMILIA SORO PERONA Y DELEGACIÓN DE LAS MISMAS EN EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS D. JOSE ANTONIO VIDAL PIQUER.

El Sr. Secretario en funciones, da cuenta de la Resolución de Alcaldía número 547, de 2 de noviembre de 2011, sobre la revocación delegaciones de fomento de empleo de D^a M^a Emilia Soro Perona y delegación de las mismas en el Concejal de Recursos Humanos D. José Antonio Vidal Piquer, con el siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución de Alcaldía número 338, de 7 de julio de 2011, en la que el Sr. Alcalde-Presidente aprobó las delegaciones en concejales, dando cuenta de la misma en la sesión extraordinaria del Pleno, de 15 de julio de 2011.

Visto que en dicha Resolución el Sr. Alcalde-Presidente delegó en la concejala D^a M^a Emilia Soro Perona las siguientes materias:

“Turismo .

- *Promoción turística de la ciudad.*
- *Tren turístico.*
- *Gestión de la Tourist-Info.*
- *Presencia en ferias y eventos*
- *Organización de ferias y eventos.*
- *Explotación del castillo.*
- *Organización de Nits al Castell.*
- *Concurs Popular d’Arrós al Forn.*
- *Relaciones con la Agencia Valenciana de Turismo.*

Promoción económica Local

- *Agentes de Desarrollo Local.*
- *AFIC.*
- *Oficina del Consumidor.*
- *Relaciones con ADEXA.*
- *Comercio*
- *Viveros de empresas*
- *Mercados*
- *Matadero.*
- *Hotel.*
- *Promoción Económica.*
- *Fomento d Empleo*
- *Programas PAMER.*
- *Programas SERVEF.*
- *Escuelas Taller, Taller de Empleo, Casas de Oficios.*
- *Todo tipo de medidas de empleo e inserción laboral.”*

Considerando que para una mejor funcionalidad se estima conveniente agrupar las competencias de materia de empleo en general en el Concejal de Régimen Interior, D. José Antonio Vidal Piquer al ser materias propias de recursos humanos, como las materias de Fomento de Empleo, Programas Pamer, Programas del Servef, Escuelas Taller, Taller de Empleo, Casas de Oficio y todo tipo de medidas de empleo e inserción laboral

Por la presentes en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con los artículos 43,44,45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

Primero.- Revocar el régimen delegaciones conferido a D^a M^a Emilia Soro Perona, dentro de las materias delegadas en Promoción Económica Local, las siguientes:

- Fomento de Empleo.
- Programas Pamer
- Programas Servef.
- Escuelas Taller, Taller de Empleo, Casas de Oficios.
- Todo tipo de medidas de empleo e inserción laboral.

Segundo.- Delegar en D. José Antonio Vidal Piquer, las materias anteriormente relacionadas incluyéndolas dentro las de Recursos Humanos, quedando de la siguiente manera:

Recursos Humanos

- Selección de recursos humanos
- Provisión de recursos humanos
- Movilidad de recursos humanos
- Nominas y contratos
- Seguridad social
- Vacaciones, permisos y licencias
- Situaciones administrativas
- Gestión de control horario
- Régimen disciplinario
- Relación con los sindicatos
- Fomento de Empleo.
- Programas Pamer
- Programas Servef.
- Escuelas Taller, Taller de Empleo, Casas de Oficios.
- Todo tipo de medidas de empleo e inserción laboral.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre”.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

12º.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ, PARA REIVINDICAR UNA REFORMA DE LA LEY ORGANICA DEL RÉGIMEN ELECTORAL.

Previa declaración unánime de urgencia para tratar el asunto, Doña Francesca Chapí Alberó, del Grupo Municipal Esquerra unida del País Valencià da lectura a la moción presentada el 3 de noviembre de 2011, registro de entrada número 24372, para reivindicar una reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Después de años de retardos injustificados, el sistema electoral ha de ser corregido para plasmar el criterio constitucional que establece que el sistema electoral ha de cumplir el principio de proporcionalidad (que ahora no cumple) y sobre todo para garantizar a toda la ciudadanía de nuestro país que voten o no voten y votando a la fuerza política que prefieran, el voto tenga el mismo valor y su voluntad va ser tenida en cuenta en la misma medida.

De mantenerse el actual sistema se continuará vulnerando el más elemental fundamento democrático que se expresa en la máxima de “un hombre/una mujer da un voto con igual valor” es continuará produciendo desproporciones realmente inadmisibles, en la representación de la voluntad popular expresada en las urnas.

El actual régimen electoral contradice la voluntad popular ya que opciones políticas con más votos obtienen menos escaños que otros con menos votos. Además la excesiva desigualdad en la asignación de escaños por circunscripción provincial impide que la fórmula electoral despliegue sus efectos de repartimiento proporcional. La consecuencia es que el sistema en vigor origina un gran número de votos que no son tenidos en cuenta, tiene un índice de proporcionalidad muy bajo, genera una infra-representación de las provincias más pobladas y perjudica gravemente a fuerzas políticas de ámbito estatal, de manera que el voto queda condicionado por las graves dificultades para obtener diputados. La Ley de Hont, con la limitación del 5% sigue beneficiando a las dos fuerzas políticas mayoritarias y castigando injustamente a las fuerzas política minoritarias.

En definitiva se está vulnerando directamente el artículo 68 de la Constitución Española en el que se determina que el valor del voto ha de ser igual para toda la ciudadanía. El gobierno solicitó al Consell de Estado que realizara un informe sobre la reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral (LOREG). En la página 175 del informe se analizaban las opciones para la mejora de la igualdad en la distribución de escaños, donde dice de forma literal: “En proyectar estas consideraciones sobre el análisis de la distribución de escaños en las elecciones al Congreso de los Diputados, ha de partirse de acondicionamientos constituciones existentes en la materia, la previsión de un número máximo de diputados en el Congreso y de una representación mínima por circunscripción (artículos 68.1 y 2 de la Constitución). Con respecto a tales previsiones, el legislador tiene un cierto margen de maniobra para atenuar, en el marco de la Constitución, las desigualdades representativas actualmente existentes entre las diferentes circunscripciones electorales. Las alternativas posibles en este punto son varias, en función que se actúe sobre todos o sobre algunos de los siguientes elementos:

Así el número de diputados del Congreso, que actualmente está fijado en trescientos cincuenta (artículo 162.1 de la LOREG) puede ser incrementado por vía legislativa, siempre que se respete el máximo de cuatrocientos diputados (artículo 68.1 de la Constitución).

Un aumento del número de diputados elevaría, como es lógico, el escaño a repartir entre circunscripciones en función de sus habitantes, lo cual compensaría la poca representación de las provincias más pobladas.

Igualmente la representación mínima inicial de cada provincia (artículo 68.2 de la Constitución) actualmente establecida en dos diputados (artículo 162.2 de la LOREG) puede ser modificada a la baja, con el único límite de la obligada asignación de un escaño a cada circunscripción provincial.

La reducción de la prima provincial a un diputado contribuiría a recortar las desigualdades representativas entre las circunscripciones pequeñas, que son directamente beneficiarias de la representación mínima inicial de dos diputados y las más habitadas, considerando que serían más los escaños a repartir en proporción a la población.

Finalmente hay que observar que, entre las medidas apuntadas en el presente apartado, son las dos primeras (aumento del número de diputados de trescientos cincuenta a cuatrocientos y reducción de la representación mínima inicial de dos a un diputado por provincia) las que tendrían un efecto más significativo en la mejora de la igualdad en el repartimiento de escaños entre circunscripciones, siempre dentro de los límites que la propia Constitución impone en su artículo 68, apartados 1 y 2. Desde Esquerra Unida consideramos que el informe del Consejo del Estado consta fielmente el espíritu de mejorar la proporcionalidad de la Ley Electoral y por tanto sus propuestas han de ser reflejadas en la reforma.

Por todo eso, el Grupo Municipal Esquerra Unida propone al Pleno de Ayuntamiento de Xàtiva los siguientes acuerdos:

Instar al Gobierno para que la Reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General tenga como objetivo aumentar la proporcionalidad en la representación, para ello tendría en cuenta:

1.- Aumentar a 400 el número total de escaños del Congreso de los Diputados, tal y como permite el artículo 68.1 de la Constitución Española y distribuir los 50 escaños adicionales de forma proporcional.

2.- Reducir de dos a un número fijo de diputados por circunscripción mediante una simple modificación del artículo 162 de la LOREG.

3.- Modificar la fórmula de repartimiento de escaños, sustituyendo la Ley de Hondt por otra fórmula que garantice una mejor proporcionalidad.

4.- Limitar o prohibir la práctica del “transfuguismo político”.

5.- Eliminar la barrera del 5%.

D. Joan Josep García Terol, del Grupo Municipal Bloc-Compromís dice que es un tema muy importante que su grupo lleva en el programa electoral. La representación debiera ser por CCAA y no por provincias. Se sesga la representación de los partidos políticos. No obstante, al contener algunos alcances que no comparte, anuncia que se abstendrá.

Siendo las 14 horas 45 minutos se ausenta de la sesión la concejala D^a M^a José Masip Sanchis.

D. Roger Cerda Boluda, del Grupo Municipal Socialista manifiesta que hay alcances de la moción con los que está plenamente de acuerdo (numera el transfuguismo político y el 5%) pero no respecto a otros que requieren de explicación. Manifiesta estar a favor del debate pero se abstendrá en el fondo del asunto

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que es un tema del Congreso de los Diputados y no del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos en contra (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los siete votos de los concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular), dos votos a favor (los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià) y ocho abstenciones (las cinco abstenciones de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, las dos abstenciones de los concejales del Grupo Municipal Bloc compromís y la abstención de la concejala del Grupo municipal Popular que se ausenta de la sesión D^a M^a José Masip Sanchis) adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià para reivindicar una reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral.

Siendo las 14 horas 55 minutos se incorpora a la sesión la concejala D^a M^a José Masip Sanchis.

12º.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA DEL PAIS VALENCIA SOLICITANDO LA MODIFICACIÓN DE LA LEY HIPOTECARIA.

Por el Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, se solicita declaración de urgencia para pasar a tratar el presente asunto no incluido en el Orden del Día, declaración que se confiere por unanimidad.

Seguidamente por Doña Francesca Chapí Alberó, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencia se da lectura a la moción presentada el 3 de noviembre de 2011, registro de entrada número 24374, para solicitar la modificación de la Ley Hipotecaria, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el estallido de la crisis y el aumento del paro centenares de millares de familias han llegado a una situación límite que no les permite cubrir las necesidades más básicas. Solo en Xàtiva se han tramitado desahucios y su número está multiplicando. Según los datos del Consejo General del Poder Judicial, solo entre el 2001 y el 2010 al Estado Español se han producido alrededor de 300.000 ejecuciones hipotecaria y las previsiones dicen que entre 2011 y 2012 la cifra podría alcanzar las 500.000. El País Valencià es la autonomía donde se han registrado más procedimientos de desahucios , 43

diarios, durante el segundo trimestre de 2011 con un total de 3.927 actuaciones (7.321 en 6 meses) lo cual supone un aumento del 40% respecto el mismo periodo de 2010.

Ante esta situación las familias no solo se enfrentan a la pérdida de su vivienda sino también a una condena financiera para toda la vida: la entidad bancaria interpone una demanda y se inicia el proceso de ejecución hipotecaria que finaliza con la subasta del inmueble. Si la subasta queda desierta (cosa que en el actual contexto de crisis sucede en más del 90% de los casos) con la vigente ley la entidad bancaria se adjudica la vivienda por el 50% del valor de tasación y sigue reclamando el pago de la deuda restante, más los intereses y costes judiciales, a las personas en situación de insolvencia, mediante el embargo de nóminas, cuentas, etc. Así como los embargos a los que han prestado los avales. Es decir, además de perder la vivienda, millares de familias se enfrentan a una condena financiera para toda su vida que se traduce en una condena a la exclusión total y a la economía sumergida.

La legislación que permite que las entidades financieras se adjudiquen las viviendas por el 50% del valor de tasación no solamente es anómala y no tiene comparativa con las legislaciones de otros países de nuestro alrededor, sino que además era desconocida por las familias cuando firmaron los contratos hipotecarios. Hecho que se suma a la publicidad engañosa, con la Unión Europea se comercializaron la mayoría de estas hipotecas, a la sobre valoración en las tasaciones y al lenguaje de difícil comprensión utilizando en los contratos que ahora se descubren que en muchos casos escondía todo tipo de cláusulas abusivas como es el caso de las cláusulas del suelo.

Desde Esquerra Unida del País Valencià consideramos inadmisibles y totalmente injusto que en un Estado Social y democrático de derecho, todas las consecuencias de la crisis recaigan sobre la parte más vulnerable del contrato hipotecario y en cambio las entidades financieras, en buena parte responsables, de la actual crisis, reciben ayudas millonarias que salen de los impuestos sin asumir ninguna responsabilidad, al mismo tiempo que siguen generando millares de millones de beneficios anuales.

Considerando que todo lo expuesto vulnera el actual marco jurídico ya que el derecho a la vivienda es un mandato Constitucional, especialmente recogido en el artículo 47 de la Constitución Española que dice: " todos los españoles tiene derecho a una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efecto este derecho..." pero también el artículo 33, que limita claramente el derecho a la propiedad privada al cumplimiento de su función social (y que hoy se incumple sistemáticamente en los pisos vacíos acumulados por bancos y cajas) o en el artículo 24 que garantiza la tutela judicial (vulnerado en los procesos de ejecuciones hipotecarias donde se produce clara indefensión) así como los compromisos jurídicos en materia de derecho a la vivienda asumidos por el Estado Español en ratificar tratados internacionales vinculantes de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11) especialmente a partir de su Observación General número 4 – que concreta el contenido del derecho a una vivienda adecuada- y la Observación General nº 7 – que define los desalojos forzosos como una de las principales vulneraciones del derecho a la vivienda.

Considerando que todo lo expuesto depende básicamente de una normativa de competencia estatal pero los efectos dramáticos de la misma se

concretan en el ámbito municipal, ya que son los ayuntamientos donde se dirigen mayoritariamente las personas y familias afectadas buscando ayuda. Así los ayuntamientos se convierten en doblemente perjudicados:: en primer lugar porque se vulneran los derechos fundamentales de sus ciudadanos; en segundo lugar porque en pleno contexto de crisis, cuando los recursos son más escasos que nunca, reciben todas las peticiones de ayuda de las personas y familias empobrecidas.

La pérdida de la vivienda priva a un individuo o a la familia a toda residencia y la ausencia de residencia los excluye de toda vía administrativa, comportando por ello la pérdida de derechos, impidiendo a las personas afectadas realizarse tanto profesional como familiarmente.

Considerando que como consecuencia de lo anterior, los desahucios – más cuando suponen el mantenimiento de una deuda de forma de condena financiera- conllevan altos niveles de inseguridad que desencadenan la perturbación del orden público y la paz social, y considerando que los ayuntamientos tienen el encargo de mantener la seguridad y el orden en el conjunto del territorio municipal.

Es por todo ello que el Ayuntamiento de Xàtiva y a propuesta de Esquerra Unida, acuerda:

Primero.- Pedir al Gobierno Central que, tal como viene proponiendo la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y otras organizaciones sociales, apruebe una modificación de la regulación hipotecaria que incluya la figura de la dación en pago, de manera que, en los casos de residencia habitual, si el banco ejecuta la hipoteca y se queda con la vivienda, la totalidad de la deuda (principal, más intereses y costes judiciales) quede liquidada, tal y como sucede en otros países de la UE.

Segundo.- Instar al Gobierno a aprobar una moratoria o implementar las medidas necesarias para paralizar los desahucios de las familias en situación e insolvencia sobrevenida e involuntaria. Para los miles de desahucios ya producidos, que se aprueben con carácter de urgencia medidas destinadas al hecho de que miles de pisos vacíos que está acumulando las entidades financieras como consecuencia de esos embargos sigan puestos inmediatamente a la disposición de las familias desahuciadas y sin recursos en régimen de alquiler social, no superando nunca el 30% de la renta familiar disponible.

Tercero.- Más allá de las medidas de competencia estatal, estudiar las medidas a tomar a nivel municipal, para paralizar los desahucios creando una comisión especial mixta en al que participen representantes del pleno municipal y de las asociaciones de afectados, vecinales y otras organizadores sociales conocedores de la problemática. El objetivo principal de esta comisión será cercar alternativas que eviten los desahucios por motivos económicos. En los casos que no sea posible garantizar el realojo digno de las familias afectadas.

Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros y especialmente al Ministro de Economía y al Ministerio de Justicia, así como a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado, al Parlamento

Autonómico, a la Plataforma de Afectados para la Hipoteca y a las asociaciones vecinales del municipio.”

D. Joan Josep García Terol, del Grupo Municipal Bloc-Compromís dice que en el centro de la economía han de ser las personas y no las entidades financieras. Las ayudas a la banca son una cantidad ingente en proporción con las acciones sociales.

D. Juan Ignacio Reig Sanchis, del Grupo Municipal Socialista, manifiesta estar a favor de la cesión en pago.

El Sr. Alcalde-Presidente dice estar a favor de la moción excepto en el punto 3º porque considera que el Ayuntamiento no puede asumir lo que se plantea.

La Sra. Francesca Chapí Alberó, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, dice que serían actuaciones consensuales.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que si se retira el punto 3º de la moción votará a favor.

Dª Francesca Chapí Alberó, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, reitera la conveniencia de constituir una comisión.

El Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los nueve votos de los concejales presentes del Grupo Municipal Popular), nueve votos a favor (los cinco votos de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc-Compromís y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, para solicitar la modificación de la Ley Hipotecaria

12º.4. - SOBRE RENUNCIA DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DON MARCO ANTONIO SANCHIS FERNANDEZ.

Por D. Marco Antonio Sanchis Fernández, Concejale del Ayuntamiento de Xàtiva, integrante del Grupo Partido Popular, se presenta escrito, fechado en el día de celebración de la sesión, en cuya virtud renuncia a su condición de tal al haber sido nombrado por el Consell de la Generalitat Valenciana Director General de la Joventut.

Igualmente se da cuenta del procedimiento para proveer su vacante con arreglo a la Instrucción de la Junta Electoral Central de 19 de julio de 1991 (BOE nº 181 del día 30).

D. Marco Antonio Sanchis Fernández, agradece a todos los concejales y personal del ayuntamiento su trabajo; se discute pero sabe que todo el mundo busca la mejora de la Ciudad.

El Sr. Alcalde-Presidente agradece su trabajo y dedicación.

A la vista de lo cual, el Pleno:

Toma conocimiento de la renuncia acordando remitir certificación de la presente a la Junta Electoral Central a los efectos de que proceda a su sustitución que, al anticipar el Portavoz del Grupo Partido Popular, el siguiente en la lista con la que su partido concurrió a los comicios de mayo de 2011, corresponde a don Enrique Perigüell Ortega.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se realizaron los siguiente ruegos y preguntas:

- D^a Francesca Chapí Albero, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, pregunta por la grabación y emisión en vídeo de los plenos.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que se están solicitando presupuestos y que se intentará incluir en el Presupuesto de 2012.

- D^a Francesca Chapí Albero, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, pregunta por el Plan Acústico.

D. Jorge Herrero Montagud, Concejal Delegado de Medio Ambiente, responde que sigue el procedimiento administrativo y la campaña de difusión.

- D^a Francesca Chapí Albero, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, pregunta por la situación de la Calle Vera y Plaza Roca.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que para entrar en domicilios particulares es necesaria una orden judicial. La resolución de dicho asunto es muy difícil y compleja para el Ayuntamiento.

- D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida pregunta por la conservación del Matadero.

D^a M^a Emilia Soro Perona, Concejala Delegada de Promoción Económica Local, responde que se están tomando medidas.

El Sr. Lorente pregunta al respecto que porqué se optó por la caducidad y no por el rescate de la concesión del Matadero.

D^a M^a Emilia Soro Perona dice que sería más conveniente que al ser un asunto jurídico respondiera el Sr. Secretario.

El Sr. Secretario manifiesta que al no ser miembro de la Corporación no debe ser interpelado en la sesión y se remite a su informe constante en el expediente.

- D. Pedro Aldabero López, del Grupo Municipal Socialista, pregunta por la situación del local de jubilados de Abú Masaifa.

El señor Alcalde responde que al no estar presente D^a Rosa María Esteban Miedes, Concejala Delegada de Bienestar Social, responderá en la próxima sesión.

- D. Pedro Aldabero López, del Grupo Municipal Socialista pregunta por la aportación económica que el ayuntamiento ha hecho para la Pujada al Castell.

D^a Yolanda Esperanza Sipan Sarrión, Concejala Delegada de Depotes dice que 15.000 € más la seguridad, la logística, ...etc.. Se instó a reducir en publicidad y camisetas.

- D. Juan Ignacio Reig Sanchis, del Grupo Municipal Socialista pregunta al Sr. Alcalde sobre los Presupuestos de la Generalitat y, en particular, que pasará con el Centro de Salud Integral.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que no lo sabe.

- D. Juan Ignacio Reig Sanchis, del Grupo Municipal Socialista, dice que la obra del Aliviadero del Colector Central se ha adjudicado a una empresa en suspensión de pagos.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que es una obra de la Generalitat.

El Sr. Reig dice que tampoco hay consignación para el desdoblamiento de la N-340.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que son restricciones producto de la falta de transferencias del Gobierno.

- D. Juan Ignacio Reig Sanchis, del Grupo Municipal Socialista, pregunta al Sr. Alcalde si votará a favor de los presupuestos que no contemplan el desvío de la Acequia Murta.

El Sr. Alcalde-Presidente le invita a que acuda a las Cortes.

- D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista lamenta que no se haya presentado la moción conjunta sobre el día de la mujer trabajadora.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia a las quince horas cuarenta y cinco minutos levanta la sesión. De ello se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario en funciones que doy fe.

V^oB^o:
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,
EL VICESECRETARIO,

